ARMADA DE COLOMBIA
Protegemos el azul de la bandera

2026 AZUL QUE INSPIRA
FUERZA QUE PROTEGE

GERENTE DE PROYECTO	JDARET1- BNL01
DELEGATARIO	CBNL01
FECHA	19-08-2026

En desarrollo de lo previsto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, artículo 8 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.5.1 "*Estudios previos para la contratación de mínima cuantía"* del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021, el suscrito Jefe del Departamento de Armas y Electrónica de BNL01, en calidad de Gerente de Proyecto designado mediante Resolución No. 0447-ARC-CBNL01-2025 del 29 de octubre de 2025, Artículo 1ro., presenta el siguiente estudio y documentos previos en los cuales analiza la conveniencia y la oportunidad de realizar la contratación de los bienes o servicios relacionados en el presente documento.

1. DESCRIPCIÓN SUCINTA DE LA NECESIDAD

La Armada Nacional tiene como misión "Desarrollar operaciones navales con el propósito de contribuir a la defensa de la soberanía, la independencia, la integridad del territorio y el orden constitucional, así como a la protección y desarrollo de los intereses nacionales", en concordancia la Base Naval No. 1 ARC "Bolívar" tiene como función principal, "Suministrar el soporte logístico a la Fuerza Naval del Caribe y sus componentes, con el propósito de contribuir a la defensa y seguridad en los espacios marítimo, fluvial y terrestre, coadyuvando en las operaciones ofensivas, logrando la destrucción de la capacidad de acción armada y de las fuentes de financiamiento de los grupos narcoterroristas".

La Base Naval No. 1 ARC "Bolívar", como unidad delegataria designada por el mando Naval, se encarga de ejercer las funciones y competencias relacionadas con la contratación de los servicios necesarios para el cumplimiento de las actividades misionales y operativas adelantadas por los componentes de la Fuerza Naval del Caribe (FNC), para lo cual planea, consolida y ejecuta el presupuesto destinado para atender los requerimientos proyectados necesarios para garantizar su capacidad operativa y el alistamiento de sus unidades supeditadas; es así pues, que también como unidad logística está encargada de garantizar el correcto desarrollo de las Operaciones Navales.

En concordancia con lo anterior y para lograr el óptimo desarrollo de su labor, requiere "CONTRATAR EL SUMINISTRO DE PRODUCTOS QUÍMICOS PARA LAS UNIDADES BENEFICIARIAS DE LA BASE NAVAL No. 1 ARC "BOLÍVAR" lo anterior, como quiera que son necesarios para mantener la operatividad y alistamiento para las diferentes operaciones que realizan estas unidades.

Así pues, la Base Naval No. 1 ARC "Bolívar" requiere realizar la contratación de productos químicos, con el fin de llevar a cabo mantenimiento de la pileta de instrucción y/o piscina para brindar instrucción y entrenamiento al personal militar de la FNC y a los alumnos de las diferentes escuelas de instrucción, la cual para estar en óptimas condiciones de limpieza y salubridad, requiere de elementos químicos, para evitar la descomposición del agua, generando bacterias, hongos y enfermedades al personal que llegase a utilizarla en estas condiciones.

La piscina de entrenamiento, es la única instalación disponible y acondicionada a nivel regional que cuenta con las características de operación y funcionamiento óptimo para el personal militar de la Armada Nacional que se entrena para el cumplimiento de los objetivos misionales de la

institución. Es por esta razón la importancia de mantenerla en buenas condiciones de funcionamiento en razón a la cantidad de cursos militares que desarrollan en ella, por esta razón las escuelas de formación tienen la seguridad de un entrenamiento adecuado con las condiciones que se requieren en aguas confinadas en las instalaciones alrededor de la FNC.

NO.	BIEN/SERVICIO	UNIDAD Y/O DEPENDENCIA	CANTIDAD NECESARIA	CANTIDAD OBJETO DE ADQUISICIÓN ACORDE ESTUDIO PREVIO	DIFERENCIA (FALTANTE)	% SATISFACCIÓN NECESIDAD
1	SILICA GEL EN BOLSITA DE 50 GRAMOS PAQUETE POR 10 UNIDADES	DARET	25	17	8	68%
2	HIDROXIDO DE SODIO AL 50% X GALON	DESEG	6	3	3	50%
		FSUBC	50	18	32	36%
3	CAL SODA ABSORBENTE CO2 CONFIABLE DE 1-2.5MM (8-12 GRANOS) CON UNA SECCION TRANSVERSAL TRIANGULA COMPOSICION HIDROXIDO DE SODIO (NAOH) < 3% HIDROXIDO DE CALCIO (CA(OH)2)> 75 % CON POCO POLVO Y ALTA EFICIENCIA RECOMENDADO PARA CCR LIBERTY REBREATHER ELECTRONICO PARA TRABAJO AL 100% O2 Y DILUYENTE MEZCLAS DE HELIO PARA BUCEOS DE PROFUNDIDAD CERTIFICADO BAJO LA NORMA EN14143 PESO DEL ARTICULO 20 KGRS	ESUBC	22	22	0	100%
4	HIPOCLORITO DE CALCIO GRANULADO 70% X TAMBOR 45 KG	BIM13	8	8	0	100%
		BMOV1	20	2	18	10%
		GRUCS	1	1	0	100%
5	BACTERIAS PARA TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES PRESENTACION EN 20 LITROS	BIM13	3	3	0	100%
		BMOV1	24	4	20	17%
6	ACIDO CLORHIDRICO AL 32% X GALON	FSUBC	50	18	32	36%
7	RESINA ANIONICA FUERTE ACTIVADA, SACO POR 25 LITROS	FSUBC	6	1	5	17%
8	RESINA CATIONICA FUERTE ACTIVADA, SACO POR 25 LITROS	FSUBC	6	1	5	17%
9	SODA CAUSTICA EN ESCAMAS X 25 KG	FSUCA	1	1	0	100%
		BIM13	1	1	0	100%
10	SULFATO DE ALUMINIO GRANULADO TIPO A X BULTO 25 KG	BIM13	96	55	41	57%
11	CAL VIVA O HIDRATADA X 10KG	BIM13	52	21	31	40%
TOTALES						**63%**

Es preciso señalar que estos bienes garantizan el máximo grado de disponibilidad operacional de las demás unidades, siendo de vital importancia para el desarrollo de las operaciones, los químicos son usados en los equipos de buceo de circuito cerrado, como los LAR (reinhalador para inmersión táctica), usados para operaciones tácticas, así como también para cumplir o ejercer el control y la libre navegación en el área marítima de responsabilidad de la Armada Nacional o las áreas administrativas de comprenden la jurisdicción de la Fuerza Naval del Caribe.

Los bienes a adquirir están contemplados en el Plan de Compras de la presente vigencia en el Rubro de Material Reactivo de Laboratorio y Químicos, elementos que son requeridos en unidades a flote y en tierra de la Guarnición de Cartagena. Con base en estos requerimientos de las dependencias y unidades, se pretende adelantar el presente proceso de selección, el cual acuerdo al presupuesto otorgado y al estudio de mercado realizado solo permitirá satisfacer la necesidad en un 58%, quedando pendiente por satisfacer un 42% de la necesidad proyectada en los planes de compras de las unidades de la Fuerza Naval del Caribe.

Por lo anterior, se hace necesario adelantar un proceso de contratación con el fin de proveer a los diferentes componentes de la Fuerza Naval del Caribe materiales e insumos químicos, que faciliten el mantenimiento y correcta operatividad de equipos, plantas de tratamiento de agua potable y sistemas de abordo, para así tener un mejor funcionamiento y una vida útil más prolongada, es por esto que son elementos esenciales para los espacios de entrenamientos de los buzos de la Armada Nacional.

Las unidades adelantaron el requerimiento presupuestal, no obstante, atendiendo el presupuesto otorgado mediante Orden Administrativa de Presupuesto No. 001-COARC-2026 les fueron asignados en total de **CIENTO CUARENTA MILLONES CIEN MIL TRESCIENTOS SIETE PESOS M/CTE ($140.100.307)** incluido IVA y demás erogaciones que correspondan como consta en Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.11526 de fecha 07 de enero de 2026,

En virtud de lo anterior se concluye que los recursos solo permiten satisfacer la necesidad en un 63%, así:

2.MODALIDAD DE SELECCIÓN

En virtud del objeto a contratar, y en atención a la cuantía del proceso de selección, la modalidad de contratación es la mínima cuantía de conformidad con lo establecido en el artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y los artículos 2.2.1.2.1.5.2 y siguientes del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021 y demás normas complementarias y concordantes.

3.DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

4.OBJETO: “CONTRATAR EL SUMINISTRO DE “PRODUCTOS QUÍMICOS” PARA LAS UNIDADES ADSCRITAS A LA FUERZA NAVAL DEL CARIBE Y LA BASE NAVAL No. 1 ARC “BOLÍVAR” DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DESCRITAS EN EL ANEXO A”.

5.ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: Las características técnicas de los servicios objeto de adquisición, las garantías y condiciones de realización y entrega corresponde a las señaladas en el Anexo “A” del presente estudio.

6.CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS: Los bienes o servicios a contratar están codificados en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC como se indica a continuación:

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
D COMPONENTES Y SUMINISTROS	41 Equipo y suministro de laboratorio, de medición observación y pruebas	10 Equipo de laboratorio científico	62 Medios, kit y equipo de propagación y transformación de microorganismos	14 Reactivos para preparar bacterias competentes
	30 Componentes y suministros para estructuras, edificaciones, construcciones	11 Hormigón, cemento y yeso	16 Cemento y cal	07 cal
F SERVICIOS	73 servicios de producción industrial y manufactura	10 industria de plástico y productos químicos	16 Producción de químicos y fertilizantes	02 Servicio de producción de soda, cloro o soda caustica
B MATERIAS PRIMAS	11 Material mineral, textil y vegetal	10 Minerales, minerales metálicos y metales	15 Minerales	11 Calcio
		12 Productos no comestibles de planta y silvicultura	15 savia	02 Resina
	12 Material Químico Incluyendo Bioquímicos y Materiales de Gas	16 Aditivos	15 Indicadores y reactivos	09 Sílice
		35 Compuestos y Mezclas	23 Compuestos Inorgánicos	14 Sulfato
				16 Hidróxido de sodio
		14 Elementos y gas	19 No metales y gases elementos y puros	01 cloro
E PRODUCTO DE USO FINAL	47 Equipos y suministros para la limpieza	13 Suministro de aseo y limpieza	18 Soluciones de limpieza y desinfección	31 Acido

Tabla No. 4. Relación de códigos UNSPS.

7.LUGAR DE ENTREGA O DE EJECUCIÓN: Los servicios contratados deberán ser prestados en los lugares indicados a continuación, por parte del contratista a través de un representante debidamente facultado, previa coordinación con el supervisor del contrato.

LUGAR DE ENTREGA	HORARIO
AVENIDA SAN MARTÍN, BARRIO BOCAGRANDE CRA. 2 NO.10-02, BASE NAVAL ARC. "BOLÍVAR", ALMACÉN GENERAL, EN PRESENCIA DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO.	LUNES A VIERNES EN EL HORARIO DE 07:30R A 11:30R Y 13:30R A 16:00R.

Tabla No. 5. Lugar de Entrega de los Bienes o Servicios.

NOTA 1: El contratista deberá realizar las gestiones correspondientes con el supervisor del contrato para coordinar el ingreso del material, equipos, instrumentación y personal a las instalaciones de la Base Naval No. 1 ARC "Bolívar", en los días y horarios señalados por la Entidad.

NOTA 2: El Contratista deberá contar con los medios y personal suficiente para la realización y entrega de los bienes o servicios en las instalaciones de la Base Naval No. 1 ARC "Bolívar".

8.PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución será hasta el **30 de noviembre de 2026**, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

El contratista y el supervisor del contrato deberán establecer dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato, el cronograma detallado para la entrega de los bienes o prestación de los servicios objeto del contrato, el cual hará parte integral del contrato. (se podrá incluir según aplique y cuando resulte pertinente y útil).

9. FORMA DE EJECUCIÓN: El contratista y el supervisor del contrato deberán establecer dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato, el cronograma debidamente diligenciado, firmado y detallado para la ejecución de las actividades objeto del contrato, el cual hará parte integral del contrato.

El contratista seleccionado se compromete a realizar la entrega de servicios dentro de los cinco (5) días hábiles contados a partir de la recepción de solicitud de entrega de los mismos por parte del supervisor designado dentro del contrato y en todo caso sin exceder el plazo máximo de ejecución contractual.

NOTA: Para el conteo de eventuales incumplimientos y multas, así como control en la ejecución contractual. En caso de ser necesario establecer varios tiempos, llegada de elementos importados, característica de servicios, prioridades, etc.

10. TIPO DE ADJUDICACIÓN. El Gerente de Proyecto del presente proceso recomienda que el proceso a seguir en virtud del presente estudio previo se adjudique en forma TOTAL, al oferente que presente la oferta de menor valor siempre y cuando esta cumpla con los requisitos habilitantes y demás exigencias establecidas en la invitación pública respectiva. Es decir, cuya oferta sea hábil, jurídica, técnica y económicamente, y por tanto sea la más favorable para la ARC y resulte coherente con la consulta de precios y condiciones de mercado, si esta no cumple con estas condiciones se adjudique a la del segundo lugar y así sucesivamente.

11.TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR. El contrato a celebrar es de **SUMINISTRO.**

12.CANTIDADES A RECIBIR: Teniendo en cuenta las actividades relacionadas en el Anexo Técnico "A", el contratista y el supervisor del contrato deberán establecer dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato, el cronograma debidamente diligenciado, firmado y detallado para ejecución de las actividades, hasta por al valor del presupuesto oficial disponible.

13.OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

En general, son obligaciones del **CONTRATISTA**, entendiendo por ello y para efectos del presente contrato:

1. Hacer la entrega de los bienes objeto del futuro contrato, de conformidad con las especificaciones técnicas descritas requeridas.

2. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas, los contratistas deberán informar inmediatamente de su ocurrencia a la Entidad contratante y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de ésta obligación y la celebración de pactos o acuerdos prohibidos dará lugar a la caducidad del contrato de conformidad con el artículo 5º, numeral 5º de la Ley 80 de 1993.

3. Solucionar las controversias contractuales, que se presenten en la ejecución y desarrollo del presente contrato, de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993.
4. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, de acuerdo a los precios contenidos en la propuesta económica presentada y a la invitación en general.
5. Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas, económicas y comerciales presentadas en la propuesta, incluido los aspectos adicionales (técnicos ponderables) ofertados.
6. Reportar por escrito al supervisor cualquier novedad o anomalías que detecte en la entrega de los bienes contratados.
7. Garantizar la oportuna, eficaz y eficiente prestación del objeto contratado y responder por su calidad, durante el lapso de ejecución contractual, así como durante la cobertura de las garantías que cubren los riesgos propios de la fase contractual, sin perjuicio de la respectiva garantía.
8. Dar estricto cumplimiento a los términos pactados y por ningún motivo suspender o abandonar el objeto contratado.
9. Responder por los impuestos que cause la legalización y ejecución del contrato.
10. Responder por la buena calidad de los bienes suministrados objeto del contrato.
11. Entregar los bienes dentro del plazo de ejecución estipulado.
12. En caso que exista insatisfacción por los bienes recibidos, realizará el cambio de los mismos dentro de los diez (10) días hábiles, una vez efectuado el requerimiento por parte de la Entidad.
13. Facturación. El contratista deberá entregar la factura Original o factura electrónica en la Entidad, acuerdo los requisitos establecidos en Ley.
14. El contratista deberá estar en capacidad de entregar los bienes de primera calidad en la Entidad y dentro del plazo de ejecución estipulado. Debe prever el tiempo de ejecución del contrato, teniendo en cuenta los factores de tiempo, clima, tránsito vial nacional y municipal, modo y lugar
15. La Armada Nacional se reserva el derecho de rechazar directamente a través del supervisor, los bienes objeto del contrato, si estos no cumplen con las especificaciones establecidas, evento en el cual, el contratista queda obligado a que se ajusten exactamente a lo requerido y ofrecido, dentro de los cuatro (04) días hábiles, una vez efectuado el requerimiento por parte de la Entidad.
16. El oferente se compromete en caso de resultar adjudicatario del presente proceso contractual en iniciar el proceso inmediatamente sea recibido la solicitud de adquisición del bien. Los bienes serán solicitados mediante Órdenes de requerimiento firmado por el Supervisor del Contrato.
17. La ARMADA NACIONAL-BASE NAVAL ARC “BOLÍVAR” NO cancelará bienes que no hayan sido autorizados por el supervisor del contrato y el jefe de la unidad beneficiaria.
18. El CONTRATISTA deberá proporcionar la información necesaria para denominar, clasificar, identificar y numerar los artículos de abastecimiento relacionados y/o incluidos en el objeto del contrato, dentro del plazo y en las condiciones señaladas por el Supervisor, quien acreditará el cumplimiento de la presente cláusula, mediante un certificado en que conste la entrega total de la información requerida. La presente certificación será necesaria para la liquidación del contrato. Entendiéndose no finalizada la entrega de los bienes objeto del contrato, en tanto no se cumplan las obligaciones de la cláusula de catalogación según los códigos y lineamientos OTAN.
19. Atender y dar cumplimiento a los protocolos y procedimientos técnicos de protección ambiental y saneamiento que disponga la entidad para el aprovechamiento de los residuos sólidos reciclables.
20. Realizar a su cargo y costo la clasificación y transporte de los materiales aprovechables.
21. Cumplir con el Código de Ética del Ministerio de Justicia y del Derecho.

14.**OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:**

1. Recibir a satisfacción los bienes que sean entregados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el contrato**.**
2. Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto.
3. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato.

4. Verificar que el CONTRATISTA se encuentre al día en el pago de aportes PARAFISCALES (caja de compensación familiar, SENA, e ICBF ó pago de autor retención especial a título de impuesto de renta y complementario según corresponda) y al SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Integral (salud, pensión, riesgos profesionales - artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007).
5. Aprobar la Garantía Única una vez constituida en debida forma y presentada por el Contratista.
6. Suscribir el acta de Liquidación.
7. Exigir del Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
8. Adelantar las revisiones periódicas de los bienes suministrados, para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por los contratistas, y promoverá las acciones de responsabilidad contra estos y sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan. Estas revisiones deberán llevarse a cabo cada que se estime pertinente y por lo menos una vez cada seis (6) meses durante el término de vigencia de las garantías.
9. La Entidad, se reserva el derecho de efectuar las verificaciones que considere necesarias.
10. Exigir que la calidad de los bienes adquiridos por la Armada Nacional se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, sin perjuicio de la facultad de exigir que tales bienes o servicios cumplan con las normas técnicas colombianas o, en su defecto, con normas internacionales elaboradas por organismos reconocidos a nivel mundial o con normas extranjeras aceptadas en los acuerdos internacionales suscritos por Colombia.
11. Sin perjuicio del llamamiento en garantía, repetirá contrato los servidores públicos, contrata el contratista o los terceros responsables, según el caso, por las indemnizaciones que deban pagar como consecuencia de la actividad contractual.
12. Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras ofertadas por el contratista.
13. Actuar de tal modo que, por causas a ellas imputables, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista.
14. Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato
15. CATALOGACIÓN: El CONTRATISTA deberá proporcionar la información necesaria para denominar, clasificar, identificar y numerar los artículos de abastecimiento relacionados o incluidos en el objeto del contrato, dentro del plazo y en las condiciones señaladas por el Supervisor, quien acreditará el cumplimiento de la presente cláusula, mediante un certificado en que conste la entrega total de la información requerida. La presente certificación será necesaria para la liquidación del contrato. Entendiéndose no finalizada la entrega de los bienes/servicios objeto del contrato, en tanto no se cumplan las obligaciones de la cláusula de catalogación según los códigos y lineamientos OTAN. (Aplica para contratos cuyo objeto es la adquisición o suministro de bienes/servicios).

16. CRITERIOS DE DESEMPATE: En caso de empate de dos o más ofertas de conformidad con el artículo 35 "*Factores de desempate*", de la Ley 2069 del 31 de diciembre de 2020 y artículos 2.2.1.2.4.2.16 y 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1860 de 2021, para lo anterior se utilizarán las reglas (incluida forma de acreditación) de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido determinadas en la invitación, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.

1. Preferir la oferta de servicios nacionales frente a la oferta de servicios extranjeros.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia.
3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad.
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la Ley 2069 de 2020, que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana.
6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación.
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los literales que se enlistan en la invitación.
8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, para lo cual se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.
10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de sus pagos fueron realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior.
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipymes en los términos del numeral 8.
12. Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:
 a. La Entidad Estatal ordenará a los proponentes empatados en orden alfabético según el nombre de la persona natural, la persona jurídica o el proponente plural. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el número 1.
 b. Seguidamente, la Entidad Estatal debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad Estatal debe dividir esta parte entera entre el número total de proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.
 c. Realizados estos cálculos, la Entidad Estatal seleccionará a aquel proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al proponente con el mayor número asignado.

NOTA. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente extranjero, cuyo país de origen tenga Acuerdo Comercial con Colombia o trato nacional por reciprocidad, no se aplicarán los criterios de desempate de los numerales 8, 9, 10 y 11.

17. **ASPECTOS ECONÓMICOS**

a. ESTUDIO DE MERCADO

Para efectos de contar con la información del mercado respecto del valor de los bienes/servicios relacionados en el presente estudio, se realizó el análisis adjunto en anexo “B”, teniendo en cuenta las cotizaciones efectuadas por los proveedores consultados.

[X]	Revisión de precios por solicitud de cotizaciones
[]	Revisión de bases de datos especializadas
[]	Revisión de precios históricos

b. ANÁLISIS DEL VALOR ACORDE ESTUDIO DE MERCADO

Teniendo en cuenta la información plasmada con antelación, se determinó el monto del contrato con base en los valores unitarios incluido IVA (cuando aplique) y demás erogaciones de los servicios objeto del contrato cotizados será hasta por la suma de **CIENTO TREINTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS VEINTINUEVE PESOS M/CTE ($137.437.829)** incluido IVA y demás erogaciones que correspondan así: incluido IVA y demás erogaciones que correspondan así:

c. VALOR DEL CONTRATO

El valor del contrato será hasta por la suma de **CIENTO TREINTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS VEINTINUEVE PESOS M/CTE ($137.437.829)** incluido IVA y demás erogaciones que correspondan así: incluido IVA y demás erogaciones que correspondan así: incluido IVA, impuestos, tasas, contribuciones a los que haya lugar.

c. **FORMA DE PAGO**

La BASE NAVAL No. 1 ARC “BOLÍVAR” se obliga con el contratista a pagar el valor del contrato en pesos colombianos en PAGOS PARCIALES, contra prestación de servicios o recepción de bienes a entera satisfacción por parte del supervisor del contrato, una vez cumplidos los trámites administrativos a que haya lugar, en un término estimado de 90 días, siempre y en todo caso de conformidad con la disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC) de la Armada Nacional; En virtud de lo anterior, la Base Naval No.1 “ARC BOLÍVAR” no asume expensas relacionadas con el pago de intereses que se deriven del presente contrato, por dilaciones relacionadas con la asignación del cupo PAC.

Para los pagos se deberá presentar facturación electrónica, según los obligados en la Resolución 000042 de 2020 de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, en concordancia y cumplimiento a la normatividad vigente, acta de recepción suscrita por el supervisor del contrato, la documentación técnica, en caso de bienes cumplimiento cláusula de catalogación OTAN, acta recepción firmada por contratista y supervisor contrato y demás documentos que hagan parte del paquete pago.
La factura electrónica está regulada acuerdo Decreto No. 000358 del 5 de marzo del 2020, y Ley de Crecimiento 2010 de 2019 que modificó algunas disposiciones del Estatuto Tributario.

PARÁGRAFO PRIMERO: Así mismo el contratista deberá presentar la factura de conformidad con el Artículo 617 del Estatuto Tributario, así: a) Estar denominada expresamente como factura de venta. (Si es responsable de IVA o no) b) Apellidos y nombre del adquiriente de los bienes o servicios. c) Llevar un número que corresponda a un sistema de numeración consecutiva de facturas de venta. d) Fecha de su expedición. e) Descripción específica o genérica de los servicios. f) Valor total de la operación. g) El nombre del impresor de la factura. h) Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas y el valor discriminado de mismo, cuando aplique.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Debido a que la entidades públicas realizan la ejecución presupuestal a través del Sistema de Información Financiera (SIIF Nación), y este Sistema se ha parametrizado para enlazar la factura electrónica con el proceso de pago interno, mencionada facturación electrónica deberá cumplir con los requisitos de identificación solicitados por el SUPERVISOR DEL CONTRATO, para su reconocimiento en el Sistema de Información Financiera SIIF Nación II, y así poder dar trámite a los pagos establecidos.
Con referencia proceso facturación electrónica emitida por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales y la Administración del Sistema de Información Financiera-SIIF Nación, la Armada Nacional emitió las instrucciones para la recepción de facturas electrónicas de venta, notas débito y notas crédito relacionadas en la Circular No 20210425341138723/MDN-COGFM-COARC-SECAR-JOLA-DIEF-DIPRE-13 del 19 abril de 2021, a continuación se relacionan las actividades y

obligaciones que deben requerirse a los contratistas y/o proveedores para dicha recepción por parte de las Unidades Administrativas de la Armada Nacional y los supervisores de contrato:

1. Estar habilitado previamente ante la DIAN y contar con la capacidad informática de cumplir con el deber formal de emitir la factura electrónica validada por esta, acuerdo instrucciones y fechas determinadas en el calendario de implementación, contenido en la Resolución No 042 del 05 mayo de 2020 y sus actos administrativos modificatorios.
2. Registra en la sección de Datos del Emisor campo “correo de la factura electrónica, una dirección electrónica válida, donde se informará si en el proceso de validación en la plataforma OLIMPIA IT se presenta alguna novedad.
3. Diligenciar en la sección “Notas” o su equivalente en la factura, el siguiente patrón (Ejemplo):
 #$15-01-04-001;Contrato No XXX CBNL01-2024;correodelsupervisor#$
 Las definiciones señaladas en el patrón correspondiente así:
 Código Sistema: Corresponde a los caracteres #$. Se ubica al inicio y al final del patrón solicitado por FACTURACIÓN ELECTRÓNICA SIIF NACIÓN, y permite advertir al sistema que hay datos objeto de análisis para la asignación de la factura electrónica a una cuenta en la plataforma.
 PCI: Posición de Catalogo Institucional, es un código en el ambiente del SIIF Nación que identifica a la Unidad Administrativa dentro del sistema. Los siguientes son las posiciones vigentes para la Armada Nacional en el aplicativo:

NIT	PCI SIIF NACIÓN II	SOCIEDAD SILOG	DESCRIPCIÓN PCI/SOCIEDAD
800.141.645-7	15-01-04-001	4001	BASE NAVAL No. 1 ARC “BOLÍVAR”

 Número del contrato: de acuerdo con el número del contrato suscrito entre la Unidad Administrativa y el proveedor o contratista, el emisor debe relacionar el texto correspondiente en el patrón indicado, para que sea utilizado de filtro en la validación del sistema y asignación a una cuenta para su posterior aprobación o rechazo.
 Correo electrónico de recepción: Este es el correo del usuario centralizador seleccionado por la Unidad Administrativa, el cual previamente fue informado a los proveedores o contratistas para que sea relacionado en la factura electrónica. Este permitirá que el sistema redirección los documentos electrónicos a las cuentas correspondientes dentro de la plataforma y además servirá para recibir las alertas de la llegada de documentos para su aprobación o rechazo. Este correo NO corresponde a la dirección electrónica a la que el emisor debe de enviar la factura electrónica.
4. Es importante indicar a los proveedores y contratistas que cuando registren su NIT y el de la Unidad Administrativa, NO deben vincular el digito de verificación, por cuanto que, si lo hacen, al momento de hacer la validación la plataforma del aliado tecnológico, esta rechazará la recepción de la factura y en consecuencia la única forma de corregir este error es anularla con una nota crédito y emitirla nuevamente.
5. El emisor debe diligenciar en el campo “Correo” dentro de la sección “Datos del Adquiriente”, el buzón electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co el cual fue determinado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público para recibir el contenedor electrónico (archivo en formato ZIP que contiene un documento PDF y XML).
6. Enviar al buzón electrónico referido en el punto anterior el contenedor electrónico, diligenciando en el asunto del correo el siguiente patrón: SIN incluir los caracteres #$. El siguiente es un ejemplo de cómo debe de figurar el patrón para la Unidad Administrativa de la Armada Nacional
 15-01-04-001; Contrato No 415 CBNL01-2024; correodelsupervisor@armada.mil.co
 Lo que permitirá que la plataforma, tenga en cuenta otro criterio de filtro para remitir el documento electrónico a la cuenta correcta dentro del sistema para su aprobación o rechazo.
 Nota: de no ser posible él envió automático por el medio de operación seleccionado por el proveedor o contratista, el Emisor podrá remitir los documentos electrónicos al buzón electrónico autorizado siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co con las instrucciones referenciadas en los puntos anteriores.

PARÁGRAFO TERCERO: El contratista frente a sus obligaciones PARAFISCALES (caja de compensación familiar, SENA, e ICBF ó pago de autorretención especial a título de impuesto de renta y complementario según corresponda) allegará certificación expedida por el representante legal o contador o revisor fiscal en que avale lo propio y durante un lapso mínimo de seis (6) meses. Y en tratándose de la afiliación y pago frente al SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD (salud, pensión, riesgos profesionales), si bien la consulta se hará en línea por parte de la Entidad, en los registros en la base de datos que determine el Ministerio de Salud y Protección Social para el efecto, como lo ordena el artículo 99 "Prohibición de la exigencia de carné o certificado de afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud.", del citado Decreto 2106 de 2019, de presentarse algún tipo de inconveniente con lo propio, se informará al contratista, en atenta solicitud presente las correspondientes certificaciones, así:

- **Persona natural:** se acreditará con la planilla única electrónica de pago del último mes.
- **Persona natural:** con establecimiento de comercio con personal a cargo: se acreditará con la certificación de paz y salvo expedida por el propietario del mismo o el revisor fiscal o contador público y la planilla única electrónica de pago.
- **Persona natural** con establecimiento de comercio sin personal a cargo: se acreditará con la certificación de no tener personal a cargo expedida por el propietario del mismo, así mismo, el propietario del establecimiento de comercio deberá aportar también, la planilla única electrónica de pago de sus aportes correspondientes al último mes.
- **Persona jurídica:** con personal a cargo: se acreditará con la certificación de paz y salvo correspondiente a los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, expedida por el representante legal o revisor fiscal, según el caso.
- **Persona jurídica** sin personal a cargo: se acreditará con la certificación de no tener personal a cargo, expedida por el representante legal, quien, a su vez, deberá indicar su tipo de vinculación a la persona jurídica; en caso estar vinculado contractualmente deberá aportar la planilla de pago de sus aportes correspondiente al último mes.
- **En caso de Empresa Extranjera** (nada del estatuto tributario colombiano), el contratista no se le exige parafiscales, debe tener claro el NIT, razón social, descripción del producto, los elementos que se deben facturar etc.

PARÁGRAFO CUARTO: La Base Naval No.1 ARC "Bolívar" de la Armada Nacional no se responsabilizará por la demora en el pago si esta fuere causada cuando fuere provocada por el CONTRATISTA, por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite correspondiente por el CONTRATANTE.

PARÁGRAFO QUINTO: El término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma y adjuntando la totalidad de los documentos exigidos para tal efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA elegido y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna manera.

PARÁGRAFO SEXTO: De conformidad con lo establecido en el Manual de bienes, las facturas, deberán estar expedidas dentro del plazo de ejecución del contrato y encontrarse verificadas por el supervisor del contrato/interventor

d. POSIBLES GASTOS ASOCIADOS AL VALOR DE LA CONTRATACIÓN: (DETERMINAR ACORDE PROCESO) Todos los gastos que genere la ejecución del objeto del presente proceso tales como adquisición de insumos, elementos, materiales, accesorios, entregas, recursos físicos y humanos, así como los montos que genere su desplazamiento/transporte, manutención, pasajes, viáticos, prestaciones laborales, sociales y riesgos laborales, dotación de vestido de labor y de protección acuerdo normas vigentes, y en general los necesarios para dar garantizar la funcionalidad de los bienes / servicios, serán de resorte exclusivo y por ende correrá a cargo de quien resulte adjudicatario, sin que estos aspectos con posterioridad durante la ejecución o periodo de garantía, puedan ser esgrimidos por el mismo, como imprevistos o motivos generadores de solicitud de restablecimiento del equilibrio del contrato o reconocimiento del mismo, por lo que deben ser tenidos en cuenta (previstos) por el oferente desde el momento de confeccionar y presentar su ofrecimiento.

e. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Para atender el valor del contrato a celebrar se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.11526 de fecha 07 de enero de 2026 con un valor de **CIENTO CUARENTA MILLONES CIEN MIL TRESCIENTOS SIETE PESOS M/CTE ($140.100.307) M/CTE** incluido IVA y demás erogaciones que correspondan como consta en Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.11526 de fecha 07 de enero de 2026 así:

DEPENDENCIA AFECTACIÓN	RUBRO	CONCEPTO	REC.	SIT.	VALOR CDP
78-BIM13	A-02-02-01-003-004	QUÍMICOS BÁSICOS	10	CSF	$ 27.119.827
89-BMOV1	A-02-02-01-003-004	QUÍMICOS BÁSICOS	10	CSF	$ 6.681.600
70-BNL01	A-02-02-01-003-004	QUÍMICOS BÁSICOS	10	CSF	$ 4.412.160
84-ESUBC	A-02-02-01-003-004	QUÍMICOS BÁSICOS	10	CSF	$ 17.510.400
87-FSUBC	A-02-02-01-003-004	QUÍMICOS BÁSICOS	10	CSF	$ 12.591.360
83-FSUCA	A-02-02-01-003-004	QUÍMICOS BÁSICOS	10	CSF	$ 360.960
249-GRUCS	A-02-02-01-003-004	QUÍMICOS BÁSICOS	10	CSF	$ 1.382.400
84-ESUBC	A-02-02-01-003-004	QUÍMICOS BÁSICOS	16	CSF	$70.041.600
TOTAL					**$140.100.307**

18.**DOCUMENTOS DE CONTENIDO FINANCIERO (*NO APLICA*).**

Se verificará que la documentación presentada por el oferente se ajuste a lo exigido en el proceso por parte de la (*UNIDAD DELEGATARIA*), el Comité Asesor Evaluador económico - financiero emitirá el concepto respectivo sobre el cumplimiento de todos y cada una de las exigencias del proceso y el cumplimiento de los requisitos referentes al Sistema de Información de Proveedores o Contratista Sistema de Información Integral (SIIF) del proceso, manifestaciones y soportes, las condiciones mínimas, son de obligatorio cumplimiento y deberán presentarse con la oferta.

Debe recordarse que de conformidad con el Decreto 399 de 2021, los indicadores frente a los requisitos habilitantes de la capacidad financiera y organizacional, debe establecerse sobre la vigencia anterior a la que esté obligado.

Los siguientes DOCUMENTOS FINANCIEROS serán objeto de verificación de cumplimiento, considerándose requisitos para poder participar en el presente proceso:

- Balance financiero del contratista (con corte a _____).
- Certificación indicando que cuentan con el musculo financiero y económico para soportar el presente proceso de _____, acuerdo los criterios expuestos en el proceso firmado por su representante legal y Contador.
- Información Tributaria
- Certificado de antecedentes disciplinarios del contador.
- Fotocopia registro único tributario (RUT)
- Certificación bancaria que no mayor a 30 días.
- Certificación de capacidad de endeudamiento suscrito por el representante legal de la empresa.

Los INDICADORES FINANCIEROS a verificarse corresponden así:

- Liquidez
- Endeudamiento
- Razón de Cobertura De Intereses
- Rentabilidad Del Activo

- Etc.

NOTAS:
- En caso de faltar alguno de los documentos previstos en los numerales anteriores de esta sección, podrán ser requeridos por Entidad dentro del plazo perentorio, que en comunicación dirigida al oferente fije para tal fin, de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1150 del 16 de julio de 2007.

- La totalidad de los soportes financieros y económicos se deben presentar sin tachaduras borrones, raspaduras o enmiendas, que hagan dudar de las condiciones de la oferta, especialmente en precios, plazo y fecha, debidamente foliados y con índice de contenido

19.TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES. De conformidad con lo establecido por el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.1.1.6.1 y 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, con el propósito de mantener la igualdad o equivalencia entre derechos y obligaciones surgidos al momento de proponer o de contratar en concordancia con los artículos 27 y 28 Ley 80 de 1993, correspondientes a la "*ecuación contractual*" y "*al equilibrio económico*".

En concordancia con lo anterior, se estiman como riesgos involucrados en la contratación todas aquellas circunstancias que, de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del mismo, razón por la cual, en el anexo "D" del presente estudio, se indican los riesgos previsibles, identificables y cuantificables en condiciones normales.

20. GARANTÍAS CONTRACTUALES: Dentro de los CINCO (5) DÍAS HÁBILES siguientes al perfeccionamiento del contrato, el CONTRATISTA constituirá y subirá a la plataforma del SECOP II (*https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE*) una garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato, en los términos del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, por medio del cual se reglamenta el Sistema de Compras y Contratación Pública, TITULO III "*Garantías*", la cual consistirá en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, en garantías bancarias o en cualquier otro mecanismo de cobertura del riesgo, autorizados por el reglamento de seguros a nivel nacional, a favor del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - ARMADA NACIONAL – BASE NAVAL No. 1 ARC "BOLÍVAR", NIT. 800.141.645-7, la cual contendrá los siguientes amparos:

GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO:

Una vez firmado en el contrato, el CONTRATISTA constituirá una garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato, en los términos del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, por medio del cual se reglamenta el Sistema de Compras y Contratación Pública, Título III "*Garantías*".

CARACTERÍSTICA	CONDICIÓN
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria. Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, podrán otorgar como garantías, cartas de crédito stand by expedidas en el exterior o cualquier otro mecanismo contemplado en el Decreto 1082 de 2015, por medio del cual se reglamenta el Sistema de Compras y Contratación Pública.
Asegurado/ beneficiario	**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - ARMADA NACIONAL - BASE NAVAL No. 1 ARC "BOLÍVAR"** identificada con NIT 800.141.645-7

<table>
<tr><th>CARACTERÍSTICA</th><th>CONDICIÓN</th></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>AMPARO</th><th>VIGENCIA</th><th>VALOR ASEGURADO</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Hasta la liquidación del contrato</td><td>30%</td></tr>
<tr><td>Calidad del bien</td><td>Plazo de ejecución el contrato y seis meses mas</td><td>30%</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>

Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir la razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

</td></tr>
<tr><td>Información necesaria dentro de la póliza</td><td>

Número y año del contrato
Objeto del contrato
Firma del representante legal del contratista
Ampara el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria pactadas en el contrato, Que la entidad aseguradora renuncia al beneficio de excusión y que, Las pólizas cuyo beneficiario es el Estado, no expiran por falta de pago de la prima o por revocatoria unilaterales.
En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

</td></tr>
</table>

GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

CARACTERÍSTICA	CONDICIÓN
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - ARMADA NACIONAL - BASE NAVAL No. 1 ARC "BOLÍVAR"** identificada con NIT 800.141.645-7 y el contratista
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	200 SMLMV
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - ARMADA NACIONAL - BASE NAVAL No. 1 ARC "BOLÍVAR"** identificada con NIT 800.141.645-7
Amparos	Responsabilidad civil extracontractual de la entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.

CARACTERÍSTICA	CONDICIÓN
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la entidad asegurada no serán admisibles.

NOTAS:

- Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, podrán otorgar como garantías, cartas de crédito stand by expedidas en el exterior o cualquier otro mecanismo contemplado en el Decreto No. 1082 de 2015, por medio del cual se reglamenta el Sistema de Compras y Contratación Pública.
- La garantía única deberá ajustarse siempre que se produzca modificación en el plazo o valor del contrato o en el evento de que se presente la suspensión temporal del mismo.
- Igualmente, el CONTRATISTA se compromete a responder de los perjuicios que cause a la Entidad contratante de los vicios ocultos en los servicios entregados en los términos de la legislación civil y comercial, de los artículos 4, 26, 52, 55 y 56 de la Ley 80 de 1993 y demás normas complementarias y de conformidad a lo estipulado en el Artículo 7º de la Ley 1150 de 2007.
- La garantía se mantendrá vigente durante la vida y liquidación del contrato y se ajustará a los limites, existencia y extensión de los riesgos amparados.
- La póliza deberá indicar de manera expresa que ampara el pago de la caducidad del contrato, las multas y de la cláusula penal pecuniaria y demás sanciones. Si el CONTRATISTA se negare a constituir la garantía única, así como no otorgarla en los términos, cuantía y duración establecidos en este parágrafo, la BNL01 podrá declarar la caducidad del contrato.
- El valor de esta garantía deberá reponerse cada vez que por razón de multas impuestas por BNL01 su monto se agotare o disminuyere.
- La BNL01se reserva la facultad de no aceptar Garantía Única de contratos cuando a su juicio el GARANTE carezca de capacidad económica para responder conforme al Código de Comercio o cuando en Estado de insolvencia, o tenga pleitos pendientes contra la entidad que afecte seriamente su patrimonio.
- Se deberá indicar que la entidad aseguradora renuncia al beneficio de excusión y que las pólizas cuyo beneficiario es el Estado, no expiran por falta de pago de la prima o por revocatoria unilaterales**.**

21. OTROS ASPECTOS:

a. MULTAS Y CLÁUSULA PENAL: En el contrato a celebrar, se entenderán pactadas las siguientes cláusulas sancionatorias, de conformidad con lo establecido por los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 de 2011:

MULTAS.

1. Por no efectuar la entrega de los bienes o servicios dentro del plazo establecido en el contrato o en el cronograma de ejecución del mismo, se causará una multa del 1% del valor dejado de entregar por cada día calendario de retardo.
2. Por no mantener en vigor, renovar, prorrogar, obtener para la etapa siguiente (*si aplica*), corregir o adicionar las garantías, en los plazos y por los montos establecidos, de acuerdo al contrato inicial o sus modificaciones, se causará una multa equivalente al 1% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento; sin perjuicio de que con esta conducta se haga acreedor a otras sanciones más gravosas.
3. Si el Contratista no entrega la información completa que le solicite el supervisor o el interventor, que se relacione con el objeto del contrato, dentro de los plazos y en los términos de cada requerimiento, se causará una multa equivalente al 1 % del valor del contrato. Estas multas se causarán sucesivamente por cada día de atraso, hasta cuando el contratista demuestre que corrigió el incumplimiento respectivo a satisfacción del supervisor o del interventor.
4. Por atraso imputable al Contratista en la firma del acta de inicio o no iniciar la ejecución en la fecha pactada, se causará una multa diaria equivalente al 1 % del valor del contrato, por cada día calendario de atraso. Igual sanción se aplicará en caso de que el contratista no inicie efectivamente con la ejecución del contrato en la fecha acordada.
5. Por incumplir las órdenes dadas por el supervisor o el interventor, sin justa causa, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al 1 % del valor del contrato, por cada orden incumplida.
6. Por no realizar la facturación del contrato y entregar los documentos requeridos para el trámite de pago dentro de la vigencia del contrato y en todo caso cuando sean requeridos por el supervisor del contrato, se causará una multa del 1% por cada día de retardo.
7. Por atraso en el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la seguridad social, parafiscales, o pago de salarios o honorarios de alguno o algunos de sus empleados o Subcontratistas, al Contratista se le impondrá una multa equivalente a un salario mínimos mensual legales vigentes, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.

Parágrafo 1. Las multas son apremios al Contratista para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.

Parágrafo 2. Debido a que las multas son de carácter conminatorio, su imposición procederá mientras se halle pendiente la ejecución de las obligaciones a cargo del Contratista.

Parágrafo 3. En caso de que el Contratista incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la Entidad Contratante para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude, sin perjuicio de hacer efectiva la Garantía única de cumplimiento del Contrato.

Parágrafo 4. El pago, incluyendo la deducción de los valores adeudados al Contratista, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará al Contratista de continuar con la ejecución del Contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del Contrato.

Parágrafo 5. En caso de que el Contratista reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas.

Parágrafo 6. Para efectos de la imposición de las multas, el Salario Mínimo Diario o Mensual Vigente será aquel que rija para el momento del incumplimiento del Contrato.

Parágrafo 7. El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al 5 % del valor del Contrato, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas.

PENAL PECUNIARIA.

Las Partes acuerdan que la aplicación de la cláusula penal no exime el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

En caso de declaración de caducidad, de presentarse por parte del contratista incumplimiento parcial o total del contrato, o por incurrir en mora o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones, este pagará a título de cláusula penal pecuniaria a la Entidad, una suma equivalente al 30% del valor dejado de pagar del contrato. En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones derivadas del contrato, la pena estipulada se hará efectiva de manera proporcional teniendo en cuenta lo cumplido parcialmente por el contratista.

La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como una estimación anticipada de perjuicios que el Contratista cause a la entidad. El valor pagado como cláusula penal no es óbice para reclamar la indemnización integral de perjuicios irrogados si estos superan el valor de la pena.

En caso de aplicar la cláusula penal, el Contratista autoriza expresamente a la Entidad para hacer el descuento correspondiente de los saldos a él adeudados, previo a practicar las retenciones por tributos a que haya lugar, sobre los saldos a favor del Contratista; sin perjuicio de lo anterior, la Entidad podrá hacer efectiva la Garantía única de cumplimiento.

Parágrafo 1. El pago de la presente cláusula penal no extinguirá las obligaciones contraídas por el Contratista en virtud del presente contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de la Entidad de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios ocasionados en virtud del incumplimiento total o parcial, o del cumplimiento tardío o imperfecto de las obligaciones a cargo del Contratista.

Parágrafo 2: La parte resolutiva de los actos que declaren la caducidad, impongan multas, sanciones o declaren el incumplimiento, una vez ejecutoriados, se publicarán en el SECOP II y se comunicarán a la cámara de comercio en que se encuentre inscrito el Contratista respectivo. También se comunicará a la Procuraduría General de la Nación de conformidad con el artículo 31 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 218 del Decreto 0019 del 10 de enero de 2012.

NOTAS:

El valor de las multas y de la Cláusula Penal Pecuniaria se tomará del saldo a favor del CONTRATISTA si los hubiere, o de la Garantía constituida. Si esto último no fuere posible, se cobrará por vía Ejecutiva.

Estas sanciones se impondrán respetando el derecho al Debido Proceso consagrado en el artículo 29 de la Constitución Política y conforme al procedimiento establecido en el artículo 86º de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011 y se publicará e informará conforme lo dispuesto por el artículo 31º “DE LA PUBLICACIÓN DE LOS ACTOS Y SENTENCIAS SANCIONATORIAS” de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 218º del Decreto 19 de 2012 y que dispone que “La parte resolutiva de los actos que declaren la caducidad, impongan multas, sanciones o declaren el incumplimiento, una vez ejecutoriados, se publicarán en el SECOP y se comunicarán a la cámara de comercio en que se encuentre inscrito el contratista respectivo. También se comunicarán a la Procuraduría General de la Nación”, con el fin las sanciones, multas e incumplimientos surtan los efectos y consecuencias que en derecho disponen entre otras disposiciones de la Ley 1474 de julio 12 de 2011, artículo 90º

"INHABILIDAD POR INCUMPLIMIENTO REITERADO" 1 , modificado por el artículo 43 de la Ley 1955 de 2019, así como las reducciones de puntaje en calificación procesos selección artículo 58º "REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS" 2 de la Ley 2195 de enero 18 de 2022 "Por medio de la cual se adoptan *medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones*".

22. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO:

El CONTRATISTA, no será responsable ni se considera que ha incurrido en incumplimiento de sus obligaciones en el objeto contratado, si se presentare durante la ejecución circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito u otros hechos fuera de su control conforme a las disposiciones del artículo 1º de la Ley 95 de 1890. El CONTRATISTA se obliga a informar por escrito a la BASE NAVAL No.1 ARC "BOLÍVAR", dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la ocurrencia de las posibles causas acompañando a la mencionada comunicación todos los documentos y pruebas de soporte que demuestren su ocurrencia, manifestando el tiempo estimado dentro del cual se reanudará la ejecución del objeto contratado "LAS PARTES reconocen que a la fecha de suscripción del contrato existe un riesgo sanitario generalizado cuyos efectos, directos e indirectos, son aun impredecibles, por tal razón las partes estipulan que de presentarse una circunstancia derivada de tal riesgo, incluyendo, pero sin limitarse a la reducción de capacidad operativa de cualquiera de las partes, actos de autoridad, desordenes civiles, parálisis o interrupciones de las comunicaciones o de las telecomunicaciones o de los sistemas de transporte, fallas en el sistema financiero, entre otras, que afecte o impida el cumplimiento de las obligaciones de cualquiera de las partes, tal circunstancia revestirá el carácter del evento eximente de responsabilidad bajo este contrato.

En desarrollo de lo anterior, una vez tenga lugar uno o varios de los escenarios constitutivos de fuerza mayor, LAS PARTES de mutuo acuerdo estudiaran las posibles soluciones que permitan superar la fuerza mayor, así como sus implicaciones económicas, técnicas y jurídicas a que haya lugar.

[1] *Ley 1474 de julio 12 de 2011, artículo 90° "INHABILIDAD POR INCUMPLIMIENTO REITERADO", modificado por el artículo 43 de la Ley 1955 de 2019: ARTÍCULO 90. INHABILIDAD POR INCUMPLIMIENTO REITERADO. Quedará inhabilitado el contratista que incurra en alguna de las siguientes conductas:*
a) Haber sido objeto de imposición de cinco (5) o más multas durante la ejecución de uno o varios contratos, con una o varias entidades estatales, durante los últimos tres (3) años;
b) Haber sido objeto de declaratorias de incumplimiento contractual en por lo menos dos (2) contratos, con una o varias entidades estatales, durante los últimos tres (3) años;
c) Haber sido objeto de imposición de dos (2) multas y un (1) incumplimiento durante una misma vigencia fiscal, con una o varias entidades estatales.
d) <Literal adicionado por el artículo 51 de la Ley 2195 de 2022. El nuevo texto es el siguiente:> Haber sido objeto de incumplimiento contractual o de imposición de dos (2) o más multas, con una o varias entidades, cuando se trate de contratos cuyo objeto esté relacionado con el Programa de Alimentación Escolar. Esta inhabilidad se extenderá por un término de diez (10) años, contados a partir de la publicación del acto administrativo que impone la inscripción de la última multa o incumplimiento en el Registro Único de Proponentes, de acuerdo con la información remitida por las entidades públicas.
La inhabilidad pertinente se hará explícita en el Registro Único de Proponentes cuando a ello haya lugar.
La inhabilidad se extenderá por un término de tres (3) años, contados a partir de la publicación del acto administrativo que impone la inscripción de la última multa o incumplimiento en el Registro Único de Proponentes, de acuerdo con la información remitida por las entidades públicas. La inhabilidad pertinente se hará explícita en el Registro Único de Proponentes cuando a ello haya lugar.
PARÁGRAFO. La inhabilidad a que se refiere el presente artículo se extenderá a los socios de sociedades de personas a las cuales se haya declarado esta inhabilidad, así como a las sociedades de personas de las que aquellos formen parte con posterioridad a dicha declaratoria.

[2] *Ley 2195 de enero 18 de 2022, artículo 58° "REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS. Las entidades estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública que adelanten cualquier Proceso de Contratación, exceptuando los supuestos establecidos en el literal a) del numeral 2 del artículo 2o de la Ley 1150 de 2007, en los de mínima cuantía y en aquellos donde únicamente se pondere el menor precio ofrecido, deberán reducir durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.*
Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.
PARÁGRAFO 1o. La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.
PARÁGRAFO 2o. La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el artículo 6o de la Ley 2020 de 2020".

23. DEBIDO PROCESO: Durante la ejecución del contrato, La Armada Nacional podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en el presente contrato, las cuales se adelantarán respetando el derecho al Debido Proceso consagrado en el artículo 29 de la Constitución Política. En desarrollo del procedimiento para la aplicación de multas, sanciones por retardo en la entrega, efectividad de la cláusula penal pecuniaria, declaración de caducidad, declaraciones de siniestro contractual, y en general para todas aquellas actuaciones que generen sanción con ocasión de la actividad contractual, será precepto rector para la Entidad el respeto y la garantía del "Debido Proceso" consagrado en la Carta Constitucional. Por tanto, la Armada Nacional en el proceso sancionatorio aplicará el procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

24. LIQUIDACIÓN: De conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, la liquidación del contrato se realizará dentro de los CUATRO (04) MESES siguientes a la finalización del lapso de ejecución contractual.

25. SUPERVISIÓN Y COMITÉS ASESORES:

25.1 SUPERVISOR:
Se recomienda que la vigilancia, supervisión y verificación técnica y administrativa del desarrollo y ejecución del contrato, en atención a su idoneidad y experiencia, adicionalmente como quiera que hace más de 02 años viene trabajando en la Base Naval No.1 ARC "Bolívar", Departamento de Armas y Electrónica, esté a cargo de:

GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	DEPENDENCIA	CÉDULA	CELULAR	CORREO ELECTRÓNICO
SJ	SERRANO RODRÍGUEZ LUIS ÁNGEL	DARET-1	72345781	3106270903	Luis.serrano@armada.mil.co

a) COMITÉ ESTRUCTURADOR TÉCNICO - ECONÓMICO:
Se recomienda que estructuración técnica del proceso considerando su formación académica, en atención a su idoneidad y experiencia, adicionalmente vienen trabajando por más de 4 años en la Base Naval Logística 01 ARC "Bolívar", Departamento DARET1, este a cargo de:

GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	DEPENDENCIA	CÉDULA	CELULAR	CORREO ELECTRÓNICO
TF	PERDOMO BECERRA YESICA NATALIA	DARET1	1015478953	3144797573	yesika.perdomo@armada.mil.co

b) COMITÉ EVALUADOR TÉCNICO - ECONÓMICO:
Se recomienda que la evaluación económica, considerando su formación académica, en atención a su idoneidad y experiencia realizada en diferentes contratos, adicionalmente como quiera que hace más de 3 años viene trabajando en la dependencia de DARET1 esté a cargo de:

GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	DEPENDENCIA	CÉDULA	CELULAR	CORREO ELECTRÓNICO
AS17	MARÍA DEL PILAR VERGARA	DARET1	1047380084	3104122283	Maria.vergara@armada.mil.co

c) COMITÉ ESTRUCTURADOR JURÍDICO: Se recomienda que la estructuración jurídica del proceso de contratación este a cargo de la funcionaria relacionada a continuación, dada su formación profesional como abogada y en atención a su idoneidad y experiencia en contratación estatal, como quiera que cuenta con más de 15 años de experiencia profesional relacionada y actualmente se desempeña como Asesora Jurídica BNL01.

GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	DEPENDENCIA	CÉDULA	CELULAR	CORREO ELECTRÓNICO
PD04	MARTHA HERMINIA ZAMORA MESTRA	DEADM	45.540.991	3015137988	Martha.zamora.m@armada.mil.co

d) COMITÉ EVALUADOR JURÍDICO:

Se recomienda que la evaluación jurídica dada su idoneidad y experiencia como abogada de contratos de más de cinco años, quien actualmente se desempeña como asesora jurídica de contratos de la Base Naval ARC "Bolívar", esté a cargo de:

GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	DEPENDENCIA	CÉDULA	CELULAR	CORREO ELECTRÓNICO
CC	GONZÁLEZ MARULANDA ANA	BNL01-DEADM	28537680	3015216976	ana.marulanda@armada.mil.co

e) COMITÉ ESTRUCTURADOR TÉCNICO – AMBIENTAL:

Se recomienda que la estructuración técnico ambiental, considerando su formación académica, en atención a su idoneidad y experiencia realizada en diferentes contratos, adicionalmente como quiera que hace más de 3 años viene trabajando en la dependencia de OMEAM esté a cargo de

GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	DEPENDENCIA	CEDULA	CELULAR	CORREO ELECTRÓNICO
TF	VILLALBA SÁNCHEZ DANIELA	OMEAM	1075291579	3167457990	Daniela.villalba@armada.mil.co

26.ANEXOS

a) **ANEXO "A**" ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
b) **ANEXO "B**" ESTUDIO COMPARATIVO COTIZACIONES Y ANÁLISIS DE MERCADO
c) **ANEXO "C**" PROPUESTA ECONÓMICA
d) **ANEXO "D**" MATRIZ DE RIESGOS
e) **ANEXO "E**" CLAUSULA DE CATALOGACIÓN OTAN
f) **ANEXO "F**" ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO
g) **ANEXO "G"** PARÁMETROS COMPRAS PÚBLICAS SOSTENIBLES
h) **ANEXO "H**" CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL (CDP).

Atentamente,

Capitán de Fragata **CARLOS ARTURO JARAMILLO RESTREPO**
Jefe Departamento de Armas y Electrónica BNL01
Gerente de Proyecto

TF PERDOMO BECERRA YESICA _____
ESTRUCTURADOR TÉCNICO-ECONÓMICO

PD04 MARTHA ZAMORA _____
ESTRUCTURADOR JURÍDICO

TF VILLALBA SÁNCHEZ DANIELA _____
ESTRUCTURADOR TÉCNICO-AMBIENTAL_____

ANEXO "A"
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS

El (los) suscrito (s), _____(persona natural), en calidad de representante legal de _____ (se incluye cuando aplique y el nombre de la persona jurídica que representa), manifiesto bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la presentación del presente anexo, que conozco en su totalidad las especificaciones técnicas de los bienes relacionados en el presente anexo, fichas técnicas y condiciones de ejecución del contrato que se llegare a suscribir, y hacen parte del proceso.

1. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL BIEN O SERVICIO.

CUENTA A-02-02-01-003-004 QUÍMICOS BÁSICOS			
ÍTEM	**ESPECIFICACIÓN TÉCNICA**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**CANTIDAD**
1	SILICA GEL EN BOLSITA DE 50 GRAMOS PAQUETE POR 10 UNIDADES	UNIDAD	17
2	HIDRÓXIDO DE SODIO AL 50% X GALÓN	GALÓN	21
3	CAL SODA ABSORBENTE CO2 CONFIABLE DE 1-2.5MM (8-12 GRANOS) CON UNA SECCIÓN TRANSVERSAL TRIANGULA COMPOSICIÓN HIDRÓXIDO DE SODIO (NAOH) < 3% HIDRÓXIDO DE CALCIO (CA(OH)2)> 75 % CON POCO POLVO Y ALTA EFICIENCIA RECOMENDADO PARA CCR LIBERTY REBREATHER ELECTRÓNICO PARA TRABAJO AL 100% O2 Y DILUYENTE MEZCLAS DE HELIO PARA BUCEOS DE PROFUNDIDAD CERTIFICADO BAJO LA NORMA EN14143 PESO DEL ARTICULO 20 KGRS.	UNIDAD	22
4	HIPOCLORITO DE CALCIO GRANULADO 70% X TAMBOR 45 KG.	UNIDAD	11
5	BACTERIAS PARA TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES PRESENTACIÓN EN 20 LITROS.	UNIDAD	7
6	ACIDO CLORHÍDRICO AL 32% X GALÓN.	UNIDAD	18
7	RESINA ANICÓNICA FUERTE ACTIVADA, SACO POR 25 LITROS.	UNIDAD	1
8	RESINA CATIÓNICA FUERTE ACTIVADA, SACO POR 25 LITROS.	UNIDAD	1
9	SODA CAUSTICA EN ESCAMAS X 25 KG.	BULTO	2
10	SULFATO DE ALUMINIO GRANULADO TIPO A X BULTO 25 KG.	BULTO	55
11	CAL VIVA O HIDRATADA X 10KG.	UNIDAD	21

2. FACTORES TÉCNICOS MÍNIMOS REQUERIDOS

ÍTEM	DESCRIPCIÓN
1	El contratista se compromete a entregar todos los bienes relacionados en el presente anexo hasta por la totalidad del presupuesto, nuevos, vigentes, debidamente embalados, sellados, con empaque original de fábrica, con fecha de vencimiento superior a un año contado a partir de la fecha de entrega de los bienes e identificados de acuerdo con el listado de bienes contratados, en el almacén general de la Base Naval No.1 ARC Bolívar.
2	El contratista deberá cumplir con todas las normas legales vigentes aplicables a la venta, transporte, fabricación y/o distribución de los bienes requeridos en el anexo técnico durante toda la ejecución del contrato.
3	El contratista deberá cumplir con el etiquetado acuerdo lo establecido en el Sistema Globalmente Armonizado. Etiquetado para productos peligrosos. Conforme con las especificaciones definidas en el SGA, los productos químicos peligrosos deberán encontrarse etiquetados. La etiqueta estará en español y contendrá como mínimo la siguiente información: 1. Identificación del producto. Debe ser la misma que la utilizada en la Ficha de Datos de Seguridad - FDS. 2. Identificación de proveedores, ya se trate de fabricantes, importadores o distribuidores. Nombre, dirección y número de teléfono proveedores ya se trate de fabricantes, importadores o, distribuidores de los productos químicos. 3. Elementos de comunicación de peligros del producto: • Pictogramas de peligro.

- Palabra de advertencia (peligro o atención).
- Indicaciones de peligro.
- Consejos de prudencia.

Los consejos de prudencia se escogerán a criterio del responsable del etiquetado atendiendo principalmente a aquellos de prevención, de intervención y de almacenamiento que sean más relevantes para minimizar los efectos adversos para el usuario del producto químico. Los demás consejos podrán ser consultados en la FDS.

Información adicional de la etiqueta: La etiqueta podrá contener, la cantidad nominal del producto químico contenido en el envase y el número de lote, salvo que estos valores ya aparezcan especificados en otro lugar de este.

La etiqueta podrá contener información complementaria siempre y cuando esta información no obstaculice, difiera o sea contraria a la información mínima definida.

Tamaño de la etiqueta. El tamaño de la etiqueta será el establecido por el Reglamento 1272 de 2008 de la Unión Europea, (CLP de clasificación, etiquetado y envasado de sustancias y mezclas químicas) y será proporcional al tamaño y forma del envase, según lo indicado en la siguiente tabla.

Capacidad del envase	Dimensiones de la etiqueta (en milímetros)	Dimensiones del pictograma (en milímetros)
Hasta 3 litros	Si es posible, Al menos 52 x 74	No menos de 10 x 10. Si es posible, al menos 16 x16
Más de 3 litros, pero sin exceder de 50 litros	Al menos 74 x 105	Al menos 23 x 23
Más de 50 litros, pero sin exceder de 500 litros	Al menos 105 x 148	Al menos 32 x 32
Más de 500 litro	Al menos 148 x 210	Al menos 46 x 46

Se debe asegurar la legibilidad de la información de acuerdo con el tamaño, cantidad de información y la calidad de la impresión.

4

Etiquetado de envases pequeños. La etiqueta La etiqueta de envases de menos de 30 mililitros deberá, como mínimo, registrar el nombre del producto contenido y los pictogramas de peligro. Se podrán usar medios alternativos que faciliten a los trabajadores la información de la etiqueta en el lugar de trabajo (uso o almacenamiento).

Hojas de seguridad

Suministrar las Fichas de Datos de Seguridad – FDS y contar con los elementos definidos por el anexo 4 - Guía para la elaboración de fichas de datos de seguridad (FDS) del SGA de la Organización de las Naciones Unidas, sexta edición revisada (2015), considerando lo siguiente:

1. Elaborarse en formato libre
2. Estar disponibles en idioma español, garantizando la comprensión por parte de
3. los usuarios en los lugares de trabajo.
4. Los datos e información consignada en las FDS deben guardar coherencia con
5. la información de las etiquetas de los productos químicos.
6. Registrar la línea de emergencias de acceso local o número gratuito a través de
7. línea fija o celular y con disponibilidad 24 horas 7 días a la semana.
8. Incluir la fecha de elaboración, o en caso de ser una revisión, la fecha de la última
9. revisión.
10. Estar disponibles siempre en medio físico o digital.
11. Contar con la información requerida en cada sección según lo definido en el SGA.

	Si no está disponible dicha información o no es aplicable, se podrán anotar el texto completo de "no disponible" o "no aplicable" o las siglas ND o NA, según sea el caso. En lo relativo a la sección 8: Controles de Exposición y Protección Personal. Los valores límites de exposición ocupacional corresponderán a los TLV definidos por la ACGIH vigentes a la fecha de elaboración o actualización de la FDS. En ésta misma sección se debe indicar el tipo de elementos de protección personal recomendados, precisando características como, por ejemplo, material de guantes, tipo de filtro, entre otras especificaciones.
5	**Envases.** Todo envase que contenga productos peligrosos deberá cumplir las siguientes condiciones: Estar diseñado de modo que se evite la pérdida del contenido, excepto cuando estén prescritos otros dispositivos de seguridad más específicos; Los materiales con los que estén fabricados los envases y los cierres no deberán ser susceptibles al daño provocado por el contenido ni formar, con este último, combinaciones peligrosas; Ser fuertes y resistentes en todas sus partes con el fin de impedir holguras y responder de manera segura a las exigencias normales de manipulación; Los envases con un sistema de cierre reutilizable deberán estar diseñados de tal manera que puedan cerrarse repetidamente sin pérdida de su contenido. Los envases utilizados para el trasvase de productos químicos no podrán provenir de productos alimenticios. Dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1630 de 2021. Sección 3. ARTÍCULO 2.2.7B.1.3.2. De las obligaciones del comercializador o distribuidor.

2.1 GARANTÍA TÉCNICA: De conformidad con lo establecido en la Ley 1480 de 2011 y demás normas concordantes y complementarias, **ofrezco garantía** de los bienes y servicios entregados en virtud de lo establecido en el contrato y sus modificaciones, contra cualquier daño que afecte su calidad, idoneidad, seguridad y buen estado de funcionamiento, conforme las especificaciones y características técnicas establecidas en el contrato y los documento que lo integran, por el término del plazo de ejecución y seis (6) meses más**,** contado a partir de la expedición del acta de recibo a satisfacción suscrita por el supervisor del contrato.

TÉRMINO PARA ATENDER EL RECLAMOS DE GARANTÍA. En caso de reclamo de garantía, la Armada Nacional informará al contratista el defecto o falla que presenta el bien o las novedades del servicio prestado, efectuando la entrega del elemento (cuando aplique). el contratista o quien realice la reparación en su nombre previa autorización escrita, deberá expedir una constancia de recibo conforme con las reglas previstas para la prestación de servicios que suponen la entrega de un bien, e indicará los motivos de la reclamación. Cuando el producto sea reparado en cumplimiento de una garantía legal o suplementaria, el contratista o quien realice la reparación en su nombre previa autorización por escrito, estará obligado a entregar al – JEFE DEL DEPARTAMENTO DARET1 – BASE NAVAL No. 1 ARC “BOLÍVAR” –, constancia de reparación indicando lo siguiente: descripción de la reparación efectuada, piezas reemplazadas o reparadas, fecha de entrega del bien objeto de reclamo, y fecha de devolución del producto. Si no se hubiere hecho salvedad alguna al momento de entrega del bien por parte de la ARMADA NACIONAL, se entenderá que el – JEFE DEL DEPARTAMENTO DARET1 - BASE NAVAL No. 1 ARC “BOLÍVAR” – lo entregó en buen estado, excepto por el motivo por el cual solicitó la garantía. El término de atención al reclamo de garantía, devolución del bien o ejecución del servicio reclamado no podrá superar 15 días hábiles a menos que por escrito el contratista informe los motivos que implican mayor tiempo señalando la justificación respectiva.

EXONERACIÓN DE RESPONSABILIDAD DE LA GARANTÍA. El contratista se exonerará de la responsabilidad que se deriva de la garantía, cuando demuestre que el defecto proviene de fuerza mayor o caso fortuito; el hecho de un tercero; el uso indebido del bien por parte del consumidor, y que el usuario no atendió las instrucciones de instalación, uso o mantenimiento indicadas en el manual del producto y en la garantía. El contenido del manual de instrucciones deberá estar acorde con la complejidad del producto. Esta causal no podrá ser alegada si no se ha suministrado manual de instrucciones de instalación, uso o mantenimiento en idioma castellano. En todo caso el contratista que alegue la causal de exoneración deberá demostrar el nexo causal entre ésta y el defecto del bien.

SUSPENSIÓN Y AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE GARANTÍA: De conformidad con lo estipulado en el artículo 9 de la Ley 1480 de 2001, El término de la garantía se suspenderá mientras la ARMADA NACIONAL esté privada del uso del producto con ocasión de la efectividad de la garantía y en caso de producirse un cambio total del producto por otro, el término de garantía empezará a correr nuevamente en su totalidad desde el momento de reposición. Si se cambia una o varias piezas o partes del bien, estas tendrán garantía propia.

3. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

La experiencia podrá ser acreditada a través de **Certificaciones de experiencia** o **copia de contratos totalmente ejecutados o adjuntando el acta de recibo a satisfacción o liquidación del contrato,** suscritos con personas jurídicas de naturaleza pública o privada o personas naturales. Para el caso de contratos suscritos con personas naturales debe adjuntar adicional a la copia del contrato el acta de recepción o factura.

EXPERIENCIA ACREDITADA DEL OFERENTE

ITEM	NOMBRE DEL CONTRATANTE	NOMBRE DEL CONTRATISTA	No. CONTRATO	RESUMEN OBJETO PRINCIPAL CONTRATO	FECHA DE INICIO	PLAZO DE EJECUCIÓN	VALOR EXPRESADO S.M.M.L.V	VALOR DE CONTRATO EN PESOS	PORCENTAJE DEL VALOR DEL CONTRATO QUE EJECUTO, COMO MIEMBRO DE UN CONSORCIO, UNIÓN TEMPORAL, SOCIEDAD DE OBJETO ÚNICO.

El proponente debe presentar entre los folios contentivos de su ofrecimiento, certificaciones de contratos celebrados y ejecutados con personas jurídicas de naturaleza pública o privada o personas naturales, relacionadas con el objeto del presente proceso, cuyo valor en conjunto equivalga mínimo al 100% del presupuesto oficial previsto para el mismo. Las certificaciones deben contener como mínimo:

- Contratante y NIT.
- Contratista y NIT.
- Valor del contrato.
- Número del contrato (cuando aplique).
- Fecha de Terminación del contrato.
- Objeto del contrato.
- Teléfono de la entidad contratante o funcionario que certifica.

NOTAS:

a. La Entidad evaluará la información suministrada y de acuerdo con ella, determinará si resulta suficiente para acreditar la experiencia. Así mismo la Fuerza se reserva el derecho de verificar la información aportada por los oferentes y de rechazar las propuestas en las cuales se incluya información inconsistente o que no corresponda a la realidad, sin perjuicio de las eventuales acciones civiles y penales a que haya lugar.
b. No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993
c. La experiencia podrá ser acreditada a través de certificaciones de experiencia o copia de contratos siempre que estén totalmente ejecutados, adjuntando el acta de recibo a satisfacción o liquidación del contrato.

d. Se establece que la experiencia a soportar se haya cumplido máximo en (*Cinco 05*) contratos, habida cuenta que si bien es cierto el numeral II "*Experiencia*" del "*Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación*" expedida por Colombia Compra Eficiente señala que en su criterio *"No hay límite frente al número de contratos o a la fecha en la cual estos fueron celebrados"* y que *"La experiencia no se agota con el paso del tiempo y por el contrario los proponentes adquieren mayor experiencia con el paso del tiempo en la medida en que continúen con sus actividades"*, la Entidad requiere corroborar la fortaleza técnica y experticia del contratista para poder ejecutar y en el término determinado para el presente proceso negocios jurídicos de la envergadura (cantidad, calidad, oportunidad) que reviste el presente proceso.
e. Los contratos a certificar deben haber sido suscritos con personas naturales o jurídicas de naturaleza pública o privada.
f. Para el caso de contratos suscritos con personas naturales debe adjuntar adicionalmente la copia del contrato y el acta de recepción o factura.
g. No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.
h. Si el contrato cuya experiencia se pretende hacer valer ha sido suscrito con la Base Naval No. 1 ARC "Bolívar", bastará la indicación del número del contrato, objeto y fecha de suscripción.

26. CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYMES EXPERIENCIA - NÚMERO DE CONTRATOS (ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18 Decreto No. 1082 de 2015)

En mi calidad de oferente entiendo y acepto que todas las especificaciones técnicas descritas en el presente anexo son de obligatorio cumplimiento y me comprometo a ejecutar el contrato en caso de resultar adjudicatario con lo establecido en la invitación, los documentos que lo integran y las normas que regulan la materia.

FIRMA OFERENTE
NOMBRE OFERENTE
DIRECCIÓN
CORREO ELECTRÓNICO
TELÉFONO

Atentamente,

Capitán de Fragata **CARLOS ARTURO JARAMILLO RESTREPO**
Jefe Departamento de Armas y Electrónica BNL01
Gerente de Proyecto

TF PERDOMO BECERRA YESICA _____
ESTRUCTURADOR TÉCNICO-ECONÓMICO

TF VILLALBA SÁNCHEZ DANIELA _____
ESTRUCTURADOR TÉCNICO-AMBIENTAL

ANEXO "B"
ESTUDIO DE MERCADO Y ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO

En cumplimiento de lo establecido en las normas vigentes, se realizó el presente estudio de mercado, teniendo en cuenta las cotizaciones remitidas por los proveedores consultados, que permitieron determinar el valor del presupuesto oficial del presente proceso, así como el valor estimado de los bienes o servicios objeto de contratación.

CUENTA A-02-02-01-003-004 QUÍMICOS BÁSICOS				EGEOSUR	POLIPLAP	BOLTAN	VALOR MÁXIMO POR ÍTEM ACUERDO ESTUDIO DE MERCADO	VALOR PROMEDIO INCLUIDO IVA
ÍTEM	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA	UNIDAD DE MEDIDA	CANT	VALOR TOTAL INCLUIDO IVA	VALOR TOTAL INCLUIDO IVA	VALOR TOTAL INCLUIDO IVA		
1	SILICA GEL EN BOLSITA DE 50 GRAMOS PAQUETE POR 10 UNIDADES	UNIDAD	17	$ 3.730.650	$ 3.553.000	$ 3.659.590	$ 214.573	$ 3.647.747
2	HIDRÓXIDO DE SODIO AL 50% X GALÓN	GALÓN	21	$ 4.244.625	$ 4.158.000	$ 4.163.775	$ 199.467	$ 4.188.800
3	CAL SODA ABSORBENTE CO2 CONFIABLE DE 1-2.5MM (8-12 GRANOS) CON UNA SECCIÓN TRANSVERSAL TRIANGULA COMPOSICIÓN HIDRÓXIDO DE SODIO (NAOH) < 3% HIDRÓXIDO DE CALCIO (CA(OH)2)> 75 % CON POCO POLVO Y ALTA EFICIENCIA RECOMENDADO PARA CCR LIBERTY REBREATHER ELECTRÓNICO PARA TRABAJO AL 100% O2 Y DILUYENTE MEZCLAS DE HELIO PARA BUCEOS DE PROFUNDIDAD CERTIFICADO BAJO LA NORMA EN14143 PESO DEL ARTICULO 20 KGRS	UNIDAD	22	$ 86.394.000	$ 85.800.000	$ 84.748.400	$ 3.893.067	$ 85.647.467
4	HIPOCLORITO DE CALCIO GRANULADO 70% X TAMBOR 45 KG	UNIDAD	11	$ 16.720.000	$ 16.335.000	$ 16.478.000	$ 1.501.000	$ 16.511.000
5	BACTERIAS PARA TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES PRESENTACIÓN EN 20 LITROS	UNIDAD	7	$ 5.586.000	$ 5.236.000	$ 5.392.800	$ 772.133	$ 5.404.933
6	ACIDO CLORHÍDRICO AL 32% X GALÓN	UNIDAD	18	$ 4.140.000	$ 3.267.000	$ 3.365.010	$ 199.482	$ 3.590.670
7	RESINA ANIONICA FUERTE ACTIVADA, SACO POR 25 LITROS	UNIDAD	1	$ 2.960.000	$ 2.728.000	$ 2.809.840	$ 2.832.613	$ 2.832.613
8	RESINA CATIÓNICA FUERTE ACTIVADA, SACO POR 25 LITROS	UNIDAD	1	$ 2.650.000	$ 2.320.000	$ 2.690.000	$ 2.553.333	$ 2.553.333
9	SODA CAUSTICA EN ESCAMAS X 25 KG	BULTO	2	$ 646.800	$ 616.000	$ 660.000	$ 320.467	$ 640.933
10	SULFATO DE ALUMINIO GRANULADO TIPO A X BULTO 25 KG	BULTO	55	$10.725.00	$ 10.285.000	$ 10.560.000	$ 191.333	$ 10.523.333
11	CAL VIVA O HIDRATADA X 10KG	UNIDAD	21	$ 2.016.000	$ 2.016.000	$ 1.890.000	$ 90.333	$ 1.897.000
VALOR TOTAL								$ 137.437.829

Atentamente,

Capitán de Fragata **CARLOS ARTURO JARAMILLO RESTREPO**
Jefe Departamento de Armas y Electrónica BNL01
Gerente de Proyecto

TF PERDOMO BECERRA YESICA
ESTRUCTURADOR TÉCNICO-ECONÓMICO

ANEXO "C"
PROPUESTA ECONÓMICA

El abajo firmante actuando en nombre y representación de (*INCLUIR*) lo cual se verifica con los documentos que integran esta propuesta, de acuerdo con la Invitación a Ofertar (Invitación Pública No. _____ ARC-*BNL01-2025)*, manifiesto bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la presentación del presente anexo, que conozco en su totalidad las especificaciones técnicas, fichas técnicas, plazo de ejecución, ubicación del lugar de ejecución y condiciones de entrega del contrato que se llegare a suscribir y hacen parte del proceso cuyo objeto es contratar el SUMINISTRO DE PRODUCTOS QUÍMICOS PARA LAS UNIDADES ADSCRITAS A LA FUERZA NAVAL DEL CARIBE Y LA BASE NAVAL No. 01 ARC " BOLÍVAR" DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DESCRITAS EN EL ANEXO "A" y por ende he efectuado el análisis detallado de los gastos que genere la ejecución del contrato que se suscriba, tales como adquisición de insumos, elementos, materiales, accesorios, entregas, recursos físicos y humanos, así como los montos que genere su desplazamiento/transporte, manutención, pasajes, viáticos, prestaciones laborales, sociales y riesgos laborales, dotación de vestido de labor y de protección acuerdo normas vigentes, en consecuencia serán de mi resorte exclusivo y por ende correrán a mi cargo en caso de resultar adjudicatario, me permito indicar que el valor ofertado incluido IVA y demás erogaciones por cada uno de los (*SERVICIOS*), es el siguiente:

ÍTEM	CÓDIGO UNSPC	UNIDAD BENEFICIARIA	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA	UNIDAD DE MEDIDA	CANT	VALOR MÁXIMO POR ÍTEM ACUERDO ESTUDIO DE MERCADO	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA		
							VALOR UNITARIO	IVA	VALOR TOTAL
1	12352309	DARET	SILICA GEL EN BOLSITA DE 50 GRAMOS PAQUETE POR 10 UNIDADES	UNIDAD	17	$ 214.573			
2	12352316	DESEG	HIDRÓXIDO DE SODIO AL 50% X GALÓN	GALÓN	21	$ 199.467			
3	30111607	ESUBC	CAL SODA ABSORBENTE CO2 CONFIABLE DE 1-2.5MM (8-12 GRANOS) CON UNA SECCIÓN TRANSVERSAL TRIANGULA COMPOSICIÓN HIDRÓXIDO DE SODIO (NAOH) < 3% HIDROXIDO DE CALCIO (CA(OH)2)> 75 % CON POCO POLVO Y ALTA EFICIENCIA RECOMENDADO PARA CCR LIBERTY REBREATHER ELECTRÓNICO PARA TRABAJO AL 100% O2 Y DILUYENTE MEZCLAS DE HELIO PARA BUCEOS DE PROFUNDIDAD CERTIFICADO BAJO LA NORMA EN14143 PESO DEL ARTICULO 20 KGRS	UNIDAD	22	$ 3.893.067			
4	11101511	BMOV1	HIPOCLORITO DE CALCIO GRANULADO 70% X TAMBOR 45 KG	UNIDAD	11	$ 1.501.000			
5	41106214	BMOV1	BACTERIAS PARA TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES PRESENTACIÓN EN 20 LITROS	UNIDAD	7	$ 772.133			
6	12164102	FSUBC	ACIDO CLORHÍDRICO AL 32% X GALÓN	UNIDAD	18	$ 199.482			
7	11121502	FSUBC	RESINA ANIONICA FUERTE ACTIVADA, SACO POR 25 LITROS	UNIDAD	1	$ 2.832.613			
8	11121502	FSUBC	RESINA CATIÓNICA FUERTE ACTIVADA, SACO POR 25 LITROS	UNIDAD	1	$ 2.553.333			
9	73101602	FSUCA	SODA CAUSTICA EN ESCAMAS X 25 KG	BULTO	2	$ 320.467			
10	12352314	BIM13	SULFATO DE ALUMINIO GRANULADO TIPO A X BULTO 25 KG	BULTO	55	$ 191.333			
11	30111607	BIM13	CAL VIVA O HIDRATADA X 10KG	UNIDAD	21	$ 90.333			

NOTAS:

1. La propuesta económica será presentada a través del diligenciamiento de la lista de precios en la plataforma SECOP II y evaluada conforme se haya registrado en la plataforma transaccional.
2. El oferente deberá relacionar en la plataforma electrónica SECOP II el valor total de su oferta y adicionalmente diligenciar TODOS los ítems (datos y valores) del Anexo "*Propuesta económica*", SIN SUPERAR EL VALOR PROMEDIO UNITARIO DEL ESTUDIO DE MERCADO, DE SER ASÍ, SERÁ CAUSAL DE RECHAZO.
3. En la preparación de las ofertas, el proponente deberá ofertar sus precios incluido IVA (cuando aplique) e incluidos todos los impuestos, derechos, transporte y otros cargos que se causaren durante la ejecución del contrato, los cuales se entenderán incluidos en los precios ofertados
4. El contratista asumirá todos los gastos que se generen en el suministro de los (*SERVICIOS*) sin que esto represente costos adicionales para la Entidad.
5. Los precios unitarios no pueden ser modificados y la sumatoria de los valores unitarios deben coincidir con el valor total de la oferta relacionada en línea a través del SECOP II y la relacionada en el presente anexo.
6. El oferente Se compromete a conservar los precios ofertados fijos, durante la ejecución del contrato. adicionalmente certificara que estos precios incluyen todos los costos directos e indirectos derivados de la ejecución contractual y todos los demás gastos inherentes al cumplimiento satisfactorio del contrato
7. De conformidad con lo establecido en la Ley 31 de 1992, la unidad monetaria y de cuenta del país es el *peso colombiano*, en tanto que las fracciones denominadas centavos no volvieron a ser acuñadas por dicha autoridad y por lo mismo no hacen parte de la unidad monetaria ni de cuenta en Colombia, en tal sentido no se establecerán sus tarifas con centavos, sino que deberán hacerse siempre las aproximaciones, de la siguiente manera:

CENTAVOS	APROXIMACIÓN
0.01 Centavos a 0.49 centavos	Al peso Colombiano inmediatamente anterior
0.50 Centavos a 0.99 centavos	Al peso Colombiano inmediatamente siguiente.

(*INCLUIR FIRMA Y LA SIGUIENTE INFORMACIÓN*)
Firma Representante Legal _____
Nombre: _____
Documento Identidad: _____

ANEXO "D"
MATRIZ DE RIESGOS

	NUMÉRICA	HISTÓRICA			IMPACTO				
					INSIGNIFICANTE	MENOR	MODERADO	MAYOR	CATASTRÓFICO
					1	2	3	4	5
PROBABILIDAD	1 EN 10.000-100.000	Puede ocurrir pero solo en circunstancias excepcionales	RARO	1	2	3	4	5	6
	1 EN 1.000-10.000	Podría ocurrir pero dudoso	IMPROBABLE	2	3	4	5	6	7
	1 EN 100-1.000	Podría ocurrir en cualquier momento futuro	POSIBLE	3	4	5	6	7	8
	1 EN 10-100	Probablemente ocurrirá	PROBABLE	4	5	6	7	8	9
	1 EN 10	Se espera que ocurra en la mayoría de circunstancias	CASI CIERTO	5	6	7	8	9	10

Tabla 9. Matriz de riesgos

El orden de prioridades fue establecido asignando un puntaje de acuerdo con la probabilidad de ocurrencia (raro; improbable; posible; probable; casi cierto) y de su impacto (insignificante; menor; moderado; mayor; catastrófico). Los riesgos fueron clasificados teniendo cuenta su calificación de acuerdo con Tabla 8. Prioridad de tratamiento y control del riesgo

TABLA 2 PRIORIDAD DE TRATAMIENTO Y CONTROL DEL RIESGO

N°	Factor de escogencia y calificación
Riesgo > 7	Riesgo Extremo: Se requiere un plan de acción detallado
6 <= Riesgo <= 7	Riesgo Alto: Se necesita una atención mayor de la administración
Riesgo = 5	Riesgo Medio: Especificar responsabilidad de la administración
Riesgo < 5	Riesgo Bajo: Administrar por procedimientos de rutina

TABLA 3. <u>MAPA DE IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS</u>

Nota: (los aspecto enlistados en el presente anexo a titulo enunciativo, deben ser verificados y ajustados por cada unidad delegataria/ gerente proyecto, de conformidad con los eventos reales que se han presentado en procesos anteriores y los que se estime pueden llegarse a dar en desarrollo del contrato que se suscriba, debe recordarse que los riesgos no contemplados pueden durante la ejecución contractual ser objeto de no asunción de responsabilidad por el contratista o reclamación por parte del mismo)

No	Clase	Área	Etapa	Tipo	descripción (qué puede pasar y, si es posible, cómo puede pasar)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación	Prioridad	A quien se le asigna?	Tratamiento/controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento			Afecta la ejecución el contrato	Persona que implementa el tratamiento	Fecha inicio tratamiento	Fecha término tratamiento	Monitoreo y revisión	
													probabilidad	impacto	Valoración del					Forma de realizar monitoreo	Periodicidad monitoreo / Cuando

1	General	Externo	Planeación	Social o político	Dispersión de la normatividad	En materia de contratación estatal, existen numerosas normas, directrices, conceptos e interpretaciones sobre el procedimiento de contratación	3	1	4 (Riesgo bajo)	d	Entidad	Hacer seguimiento de las normas de contratación y de sus modificaciones	3	1	4	NO	Asesor de Contratación	Etapa precontractual	Adjudicación del contrato	Actualización de las normas	Permanente
2	General	Interno	Planeación	Operacional	Deficiente determinación de especificaciones técnicas mínimas y variación de las mismas durante la ejecución del contrato	Las especificaciones técnicas mínimas no permiten que se satisfaga la necesidad y requieran modificaciones que aumente el monto de los bienes o servicios	2	2	4(Riesgo bajo)	d	Entidad	Se efectúa verificación del estudio previo presentado realizando observaciones cuando las especificaciones no ofrecen claridad	2	2	4	SI	Usuario /gerente de proyecto Asesor de contratación	Con la llegada del estudio previo	Cinco días hábiles siguientes a la recepción	Documento solicitando aclaración	Llegada estudio previo corregido
3	General	Interno	Planeación	Operacional	Cambio de lugar de ejecución del contrato y ejecución de actividades adicionales a las establecidas en el contrato	Modificación de las condiciones del contrato y aumento del costo estimado para la ejecución del mismo.	2	2	4(Riesgo bajo)	d	Entidad	El usuario/gerente de proyecto, deberá efectuar una adecuada planeación del proceso o proveer cuando se presenten cambios el restablecimiento de las prestaciones mutuas del mismo	2	2	4	SI	Gerente de Proyecto / usuario	Estructuración del estudio previo	Anterior a la fecha de presentación del estudio a la unidad delegataria	Revisión estudio previo	Llegada estudio previo

4	General	Externo	Selección	Económico	Presentación de ofertas artificialmente bajas	El bien o servicio no cumple con las calidades y exigencias técnicas requeridas. -no se justifique adecuadamente El precio artificialmente bajo y durante la ejecución del contrato se solicite restablecimiento del equilibrio económico	2	2	4(Riesgo bajo)	d	Proponente	Analizar estudio de mercado que demuestre si los precios son artificialmente bajos y de ser así requerir al proponente para que explique y demuestre porque sostiene esos precios. En la ejecución se deberá hacer exigible la entrega del bien o servicio de conformidad con las condiciones técnicas requeridas.	2	2	4	SI	Comité evaluador respectivo	Termino de evaluación de propuestas	Termino de adjudicación	Revisión de evaluaciones y observaciones a las mismas	previo a la adjudicación
5	General	Interno	Contratación	Operacional	Incumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato que generan dilaciones en su inicio	Retraso en el inicio de la ejecución y cumplimiento del contrato, y por lo tanto no satisfacción oportuna de la necesidad.	1	1	2(Riesgo bajo)	d	Entidad - proponente	Gestión oportuna para agilizar los trámites administrativos internos que permitan inicio oportuno de la ejecución del contrato e impidan variación de precios del producto ofertado	1	1	2	SI	Dependencia Presupuesto	Termino para el cumplimiento de requisitos de	Termino para el cumplimiento de requisitos de ejecución	Verificación cumplimiento requisitos de ejecución a cargo de la entidad y contratista	Una vez suscrito el contrato
6	General	Interno	Contratación	Operacional	Reclamos de terceros sobre la selección del oferente que retrasen el perfeccionamiento del contrato	Retraso en el inicio de la ejecución y cumplimiento del contrato, y por lo tanto no satisfacción oportuna de la necesidad.	2	2	4 (Riesgo bajo)	d	Entidad	Responder y aclarar en el menor tiempo posible las observaciones presentadas	2	2	4	NO	Jefe División precontractual	Termino de evaluación de las	Termino de evaluación de las ofertas	Revisión de respuestas de los comités	Previo a la adjudicación

7	General	Interno	Contratación	Social o político	Incremento anormal de los insumos propios del bien o servicio contratado	Desequilibrio económico del contrato por variación de precios de los bienes o servicios, por circunstancias ajenas al contratista y/o que no se podía prever por parte del contratista.	3	1	4 (Riesgo bajo)	d	Entidad	Desplegar un comportamiento que convenga a la realización y ejecución del contrato sin olvidar que el interés del otro contratante también debe cumplirse y cuya satisfacción depende en buena medida de la lealtad y corrección de la conducta propia.	3	1	4	NO	Gerente de proyecto / usuario Delegatario contractual	ene-16	Termino de evaluación de las propuestas	Análisis de precios del sector a la fecha de ejecución y restablecimiento del equilibrio económico	indeterminado
8	General	Externo	Planeación	Social o político	Expedición de normas generales, abstractas e impersonales, con incidencia directa o indirecta en la relación negocia.	Actos generales de la administración “hecho del príncipe”	3	1	4 (Riesgo bajo)	medio	Entidad	Hacer seguimiento de las normas que afectan la ejecución del contrato en los términos pactados y en caso de afectación del punto de no perdida, efectuar los ajustes presupuestales respectivos.	3	1	4	NO	Delegatario contractual Asesor de contratación	Previo a la adjudicación	Previo a la adjudicación	Seguimiento a los cambios en materia jurídica, presupuestal, tributaria y en general las que tengan incidencia en el contrato	semanal
9	General	Interno	Contratación	Económico	Sobrecostos en bienes	Los bienes objeto del futuro contrato no se encuentran acordes a los precios del mercado	2	1	3(Riesgo bajo)	alto	contratista	Realizar un análisis de mercado que permita determinar que los bienes se encuentran de acuerdo con los precios de mercado	2	1	3	NO	Dependencia Usuaria/ Comité Económico	Previo a la adjudicación	Previo a la adjudicación	Estudio previo/ evaluación comité	Previo a la adjudicación

10	Especifico	Interno	Ejecución	Operacional	Retrasos en la entrega de los bienes	Que no se entreguen oportunamente los bienes impidiendo el normal desarrollo de las operaciones y cumplimiento de las labores diarias.	3	3	6 (Riesgo alto)	alto	contratista	Establecer plazos dentro del contrato para la entrega de los bienes y determinar un procedimiento para su revisión y aprobación por parte del supervisor del contrato	3	3	6	SI	Dependencia Usuaria	Iniciación de la adjudicación	Etapa de ejecución	Seguimiento por parte del supervisor	mensual
11	Especifico	Interno	Ejecución	Operacional	Deficiencia en la calidad de los bienes	Que los bienes no correspondan a los requeridos en las especificaciones técnicas de la entidad, que no sean nuevos, originales de fábrica, no re manufacturados.	3	3	5 (Riesgo Medio)	alto	contratista	Dar cumplimiento al estándar de calidad que será verificado por el supervisor del contrato durante la entrega	3	3	5	SI	Supervisor	Etapa de ejecución	Hasta la recepción de los bienes	Verificación del material previa recepción	Durante la recepción del material
12	General	Interno	Ejecución	Financiero	Consecución financiación	El contratista no cuenta con los recursos para cumplir con los compromisos adquiridos en el contrato	5	5	5	alto	Contratista	El contratista debe prever todos los costos generados en el cumplimiento del objeto del contrato y conseguir la financiación y recursos que le garanticen la liquidez para el desarrollo del mismo	3	1	4	SI	Supervisor	Ver plazo de ejecución	Etapa de ejecución	Control de los tiempos de entrega	semanal
13	Especifico	Interno	Ejecución	Operacional	Por problemas de red en el SECOP II, no se realicen las publicaciones de los documentos de acuerdo con el cronograma del proceso	No se publiquen los documentos dando cumplimiento a los parámetros establecidos en la legislación vigente	2	1	3	Bajo	Entidad	Publicar los documentos con tiempo suficiente y dentro de los plazos establecidos en la legislación vigente	3	3	6	NO	Supervisor	Etapa precontractual	Previo a la adjudicación	Cumplimiento del cronograma	semanal

ANEXO "E"
CLÁUSULA CONTRACTUAL DE CATALOGACIÓN
Directiva Permanente No. 34 / 2018 MDNVEPDL (Anexo II)
Para todo contrato de adquisición de artículos y de servicios que exijan el ingreso de elementos al almacén

La *cláusula contractual de catalogación* es el instrumento del proceso de contratación de artículos de abastecimiento, que garantiza el suministro de información técnica para el Primer Escalón, necesaria para catalogar, dar de alta como usuario o realizar mantenimiento del NOC.

Por lo tanto, en cumplimiento de la Directiva Permanente No. 34 / 2018 MDNVEPDL (Anexo II), el contratista debe diligenciar y firmar el presente documento por cada uno de los artículos de abastecimiento del objeto del contrato (con los anexos que apliquen), y entregarlo en físico o magnético al supervisor de contrato. Posteriormente, el supervisor del contrato lo debe firmar y entregar en físico o magnético a la Sección de Normalización de la Base Naval No. 06 ARC "Bogotá", junto con una copia del respectivo contrato.

La Sección de Normalización debe remitir la documentación física o magnética al catalogador responsable del "Tipo de artículo de abastecimiento" al que pertenece el elemento, con el propósito de verificar la información y firmar la cláusula. En caso de identificar novedades debe informar a BNL06. Después, el catalogador debe enviar copia física o digital del presente documento firmado a la Sección de Normalización. Esta la firmará y enviará al Supervisor.

Finalmente, el contratista (durante el contrato) es el responsable de obtener de sus subcontratistas o proveedores la información técnica necesaria para la identificación del artículo suministrado. En consecuencia, se le recomienda iniciar este trámite inmediatamente se formalice el contrato. La cláusula contractual de catalogación firmada es un requisito obligatorio para la entrega de cada lote en los almacenes de la Armada de Colombia, así como para la liquidación del contrato.

1. Artículo de abastecimiento

Nombre técnico asignado por el fabricante: _____

Nombre coloquial o comercial: _____

Número y nombre de la ficha/especificación/norma técnica: _____

2. Contrato

Unidad contratante, número del contrato y fecha de firma: _____

Objeto: _____

Valor total del contrato y plazo de ejecución: _____

3. Supervisor del contrato

Grado, especialidad y nombre completo: _____

Cargo y dependencia: _____

E-mail y número de teléfono: _____

4. Contratista

Nombre y documento del representante legal: _____

NCAGE (opcional), nombre y NIT de la empresa: _____

Dirección, ciudad y país: _____

Página web (opcional), e-mail y número de teléfono:

5. Fabricante (diligencie solo sí el fabricante es distinto al contratista)

NCAGE, nombre y NIT de la empresa: _____

Dirección, ciudad y país de origen: _____

Página web (opcional), e-mail y número de teléfono: _____

6. Información técnica para artículos de abastecimiento con NOC

Número OTAN de Catálogo (NOC): _____

Número de parte, referencia o modelo asignado por el fabricante: _____

7. Información técnica para artículos de abastecimiento sin NOC (obligatoria)

Ficha técnica presentada en papel membretado del fabricante o de la organización normalizadora, con al menos el nombre y la información de contacto de dicha institución, y la descripción técnica del artículo (anexar): _____

Fotografía, en caso que no aparezca en la ficha técnica (anexar): _____

Otras definidas en el contrato: _____

¿Las anteriores características están sujetas a derechos de propiedad industrial? (si o no): _____

8. Información técnica para artículos de abastecimiento sin NOC (opcional)

Planos de ingeniería, dibujos técnicos o manual del fabricante (anexar): _____

Catálogo de partes o relación ordenada de elementos que lo conforma (anexar): _____

Equipo al que pertenece en caso que haga parte de un sistema mayor (anexar): _____

Condiciones de embalaje, almacenamiento y transporte para proteger sus características y calidad (anexar): __

Caducidad o fecha de fabricación y de vencimiento: _____

Instrucciones para disposición final al término del ciclo de vida y tratamiento como residuo (anexar): _____

¿Las anteriores características están sujetas a derechos de propiedad industrial? (si o no): _____

9. Firmas

Nombre y firma del representante legal de la empresa: _____

Grado, nombre y firma del supervisor: _____

Grado, nombre y firma del catalogador: _____

Tipo de artículo (clasificación ARC): _____

Cargo principal y dependencia: _____

E-mail y número de teléfono: _____

Grado, nombre y firma del responsable o gestor de catalogación: _____

Tener en cuenta:

El contratista deberá proporcionar la información necesaria para denominar, clasificar, identificar y numerar los artículos de abastecimiento relacionados o incluidos en el objeto del contrato, dentro

del plazo y en las condiciones señaladas por el Supervisor, quien acreditará el cumplimiento de la presente cláusula, mediante un certificado en que conste la entrega total de la información requerida.

La presente certificación será necesaria para la liquidación del contrato. Entendiéndose no finalizada la entrega de los bienes objeto del contrato, en tanto no se cumplan las obligaciones de la cláusula de catalogación según los códigos y lineamientos OTAN.

TABLA DE CÓDIGOS (EJEMPLO)

NO.	Articulo	Número de parte	UNSPSC (hasta producto)	NOC	SAP	SIIF (hasta uso presupuestal)	Cantidad	Unidad	Valor unitario (con IVA)	Valor total (con IVA)
1	SILICA GEL EN BOLSITA DE 50 GRAMOS PAQUETE POR 10 UNIDADES	1144015	12352309	6640-01-468-3557	1144015	A-02-02-01-003-004	1	UNIDAD	$ 191.000	$191.000
2	HIDRÓXIDO DE SODIO AL 50% X GALÓN	2504522	12352316	6505-00-0631483	2504522	A-02-02-01-003-004	1	GALÓN	$ 181.667	$181.667
3	CAL SODA ABSORBENTE CO2 CONFIABLE DE 1-2.5MM (8-12 GRANOS) CON UNA SECCIÓN TRANSVERSAL TRIANGULA COMPOSICIÓN HIDRÓXIDO DE SODIO (NAOH) < 3% HIDRÓXIDO DE CALCIO (CA(OH)2)> 75 % CON POCO POLVO Y ALTA EFICIENCIA RECOMENDADO PARA CCR LIBERTY REBREATHER ELECTRÓNICO PARA TRABAJO AL 100% O2 Y DILUYENTE MEZCLAS DE HELIO PARA BUCEOS DE PROFUNDIDAD CERTIFICADO BAJO LA NORMA EN14143 PESO DEL ARTICULO 20 KGRS		30111607			A-02-02-01-003-004	1	UNIDAD	$ 3.423.333	$3.423.333
4	HIPOCLORITO DE CALCIO GRANULADO 70% X TAMBOR 45 KG	1396790	11101511	6810-01-505-7179	1396790	A-02-02-01-003-004	1	UNIDAD	$ 1.403.333	$1.403.333
5	BACTERIAS PARA TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES PRESENTACIÓN EN 20 LITROS	1221602	41106214	6665-01-022-6113	1221602	A-02-02-01-003-004	1	UNIDAD	$ 716.667	$ 716.667
6	ACIDO CLORHÍDRICO AL 32% X GALÓN		12164102			A-02-02-01-003-004		UNIDAD	$ 178.333	$ 178.333

7	RESINA ANIONICA FUERTE ACTIVADA, SACO POR 25 LITROS	1405142	11121502	8040-00-023-7720	1405142	A-02-02-01-003-004	1	UNIDAD	$ 2.570.000	$ 2.570.000
8	RESINA CATIÓNICA FUERTE ACTIVADA, SACO POR 25 LITROS	1405142	11121502	8040-00-023-7720	1405142	A-02-02-01-003-004	1	UNIDAD	$ 2.140.000	$ 2.140.000
9	SODA CAUSTICA EN ESCAMAS X 25KG	1221733	73101602	6810-15-0186883	1221733	A-02-02-01-003-004	1	BULTO	$ 288.667	$ 288.667
10	SULFATO DE ALUMINIO GRANULADO TIPO A X BULTO 25 KG	12352314				A-02-02-01-003-004	1	UNIDAD	$ 2.553.333	$ 2.553.333
11	CAL VIVA O HIDRATADA X 10KG	30111607				A-02-02-01-003-004	1	BULTO	$ 320.467	$ 320.467

ANEXO “F”.
“ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO”

Estructura del Análisis Económico del Sector

La Entidad Estatal luego de conocer la necesidad y de identificar los bienes, se permite hacer un análisis pertinente sobre aquellos aspectos más relevantes que permiten entender cómo está el mercado y demandas en el país de los productos químicos.

De esta manera se desarrolló análisis en las siguientes áreas:

A. ASPECTOS GENERALES.

1.**Económico:** Dentro del análisis realizado para la adquisición de los bienes relacionados en el presente estudio, se determinó algunos bienes que no son de fabricación colombiana, por lo tanto, se tiene que tener en cuenta el comportamiento de las importaciones realizadas en el país en el último periodo de año las cuales acuerdo la página oficial del DANE (Departamento Administrativo Nacional de Estadística) se identifican así:

Figura 1

Tabla 2. Valor CIF de las importaciones, variación, contribución y participación según grupos de productos (OMC)
Noviembre (2023/2019)ᵖ

Grupos de productos (OMC)	Noviembreᵖ					Enero-noviembreᵖ				
	2019	2023	Variación (%)	Contribución a la variación	Participación 2023 (%)	2019	2023	Variación (%)	Contribución a la variación	Participación 2023 (%)
	Millones de dólares CIF					Millones de dólares CIF				
Total	**4.757,3**	**5.165,7**	**8,6**	**8,6**	**100,0**	**48.624,3**	**57.539,9**	**18,3**	**18,3**	**100,0**
Agropecuarios, alimentos y bebidas[1]	593,8	690,5	16,3	2,0	13,4	6.480,2	8.730,6	34,7	4,6	15,2
Combustibles y prod. de industrias extractivas[2]	590,3	759,3	28,6	3,6	14,7	5.006,2	6.797,7	35,8	3,7	11,8
Manufacturas[3]	3.565,9	3.705,4	3,9	2,9	71,7	37.076,7	41.944,5	13,1	10,0	72,9
Otros sectores[4]	7,2	10,5	45,5	0,1	0,2	61,2	67,2	9,8	0,0	0,1

Fuente: DIAN – DANE (IMPO)
ᵖ Cifra preliminar
[1] Incluye las secciones de la Clasificación Uniforme del Comercio Internacional (CUCI) correspondientes a productos alimenticios y animales vivos, bebidas y tabacos, materiales crudos no comestibles y aceites grasas y ceras, excluidos los capítulos de abonos en bruto y menas y desechos de metales.
[2] Incluye la sección de combustibles y lubricantes minerales y productos conexos de la CUCI y los capítulos correspondientes a abonos en bruto, menas y desechos de metales y metales no ferrosos.
[3] Incluye las secciones de la CUCI correspondientes a productos químicos, artículos manufacturados clasificados según el material, maquinaria y equipo de transporte y artículos manufacturados diversos, excluidos el capítulo de metales no ferrosos y el grupo de armas y municiones.
[4] Incluye la sección de la CUCI correspondiente a mercancías y operaciones no clasificadas en otro rubro y el grupo de armas y municiones

Nota: Datos tomados de la página DANE Consultado en línea

Por su parte, en noviembre de 2019 las importaciones colombianas ascendieron a US$4.757,3 millones CIF. Al comparar el onceavo mes de 2023 con el mismo mes de 2019, se registra un aumento de 8,6%; este resultado se debe fundamentalmente al aumento de 28,6% en las compras externas del grupo de Combustibles y productos de las industrias extractivas. Así mismo, en el periodo enero – noviembre de 2023 se registra un aumento en las compras externas de Colombia de 18,3%, si se compara con el mismo periodo de 2019. En el periodo enero - noviembre 2023 las importaciones del grupo de Manufacturas fueron de US$41.944,5 millones CIF y aumentaron 13,1%, en comparación con el mismo periodo de 2019, como resultado de las mayores compras de Productos químicos y productos conexos (24,1%) y de Maquinaria y equipo de transporte (10,5%) que contribuyeron en conjunto con 11,1 puntos porcentuales a la variación del grupo.

Figura 2

Tabla 6. Importaciones según grupos de productos OMC
Enero – noviembre (2023/2019)ᵖ

Sección	Capitulo	Descripción	Enero - noviembre 2019	Enero - noviembre 2023	Variación %	Contribución a la variación del grupo (pp)	Contribución a la variación total (pp)
			(Millones de dólares CIF)				
		Total	**48.624,3**	**57.539,9**	**18,3**		**18,3**
		Agropecuarios, alimentos y bebidas	**6.480,2**	**8.730,6**	**34,7**		**4,6**
0		Productos alimenticios y animales vivos	4.976,8	6.950,8	39,7	30,5	4,1
	04	Cereales y preparados de cereales	1.915,9	2.664,8	39,1	11,6	1,5
	08	Pienso para animales (excepto cereales sin moler)	818,7	1.371,2	67,5	8,5	1,1
	05	Legumbres y frutas	512,8	710,4	38,5	3,0	0,4
	07	Café, té, cacao, especias y sus preparados	177,3	372,2	110,0	3,0	0,4
	02	Productos lácteos y huevos de aves	151,4	235,7	55,7	1,3	0,2
	06	Azúcares, preparados de azúcar y miel	166,0	233,4	40,6	1,0	0,1
	01	Carne y preparados de carne	379,4	441,5	16,4	1,0	0,1
	09	Productos y preparados comestibles diversos	432,3	476,2	10,2	0,7	0,1
	03	Pescado (no incluidos los mamíferos marinos), crustáceos, moluscos e i	405,9	421,4	3,8	0,2	0,0
	00	Animales vivos no incluidos en el capítulo 03	17,3	24,0	39,2	0,1	0,0
1		Bebidas y tabacos	346,3	464,1	34,0	1,8	0,2
2		Materiales crudos no comestibles, excepto los combustibles	671,4	781,6	16,4	1,7	0,2
4		Aceites, grasas y ceras de origen animal y vegetal	485,7	534,1	10,0	0,7	0,1
		Combustibles y prod. de industrias extractivas	**5.006,2**	**6.797,7**	**35,8**		**3,7**
3		Combustibles y lubricantes minerales y productos conexos	4.246,7	5.850,6	37,8	32,0	3,3
		Demás	759,5	947,1	24,7	3,7	0,4
		Manufacturas	**37.076,7**	**41.944,5**	**13,1**		**10,0**
5		Productos químicos y productos conexos, n.e.p.	9.612,2	11.925,9	24,1	6,2	4,8
7		Maquinaria y equipo de transporte	17.037,4	18.829,3	10,5	4,8	3,7
6		Artículos manufacturados, clasificados principalmente según el materia	6.325,0	6.792,4	7,4	1,3	1,0
8		Artículos manufacturados diversos	4.102,0	4.396,8	7,2	0,8	0,6
		Otros sectores*	**61,2**	**67,2**	**9,8**		**0,0**

Fuente: DIAN - DANE (IMPO)
*Incluye la sección 9 de la CUCI y el grupo 891
ᵖ Cifra preliminar

Nota: Datos tomados de la página DANE Consultado en línea en enero de 2024

En el periodo enero - noviembre 2023, las importaciones colombianas fueron de US$57.539,9 millones CIF y registraron un aumento de 18,3%, frente al mismo periodo de 2019.

En el periodo enero - noviembre 2023 las importaciones del grupo de Manufacturas fueron de US$41.944,5 millones CIF y aumentaron 13,1%, en comparación con el mismo periodo de 2019, como resultado de las mayores compras de Productos químicos y productos conexos (24,1%) y de Maquinaria y equipo de transporte (10,5%) que contribuyeron en conjunto con 11,1 puntos porcentuales a la variación del grupo.

Figura 3

1. Comportamiento general de las importaciones

Tabla 1. Valor CIF de las importaciones, variación, contribución y participación según grupos de productos (OMC)
Noviembre (2023/2022)ᵖ

Grupos de productos (OMC)	Noviembre[p]					Enero - noviembre[p]				
	2022	2023	Variación (%)	Contribución a la variación (pp)	Participación 2023 (%)	2022	2023	Variación (%)	Contribución a la variación (pp)	Participación 2023 (%)
	Millones de dólares CIF					Millones de dólares CIF				
Total	**6.043,8**	**5.165,7**	**-14,5**	-14,5		**71.561,6**	**57.539,9**	**-19,6**	-19,6	
Agropecuarios, alimentos y bebidas[1]	875,3	690,5	-21,1	-3,1	13,4	10.445,0	8.730,6	-16,4	-2,4	15,2
Combustibles y prod. de industrias extractivas[2]	742,8	759,3	2,2	0,3	14,7	8.114,7	6.797,7	-16,2	-1,8	11,8
Manufacturas[3]	4.418,3	3.705,4	-16,1	-11,8	71,7	52.882,4	41.944,5	-20,7	-15,3	72,9
Otros sectores[4]	7,4	10,5	41,9	0,1	0,2	119,4	67,2	-43,7	-0,1	0,1

Fuente: DIAN – DANE (IMPO)

Nota: Datos tomados de la página DANE Consultado en línea en enero de 2024

Para noviembre de 2023, relacionamos que las Manufacturas participaron con 71,7% del valor CIF total de las importaciones, seguido por Combustibles y productos de las industrias extractivas con 14,7%, Agropecuarios, alimentos y bebidas con 13,4%, y Otros sectores con 0,2%.

Figura 4

Tabla 3. Importaciones según grupos de productos OMC
Noviembre (2023/2022)ᵖ

Sección / Capítulo	Descripción	Noviembre 2022	Noviembre 2023	Variación %	Contribución a la variación del grupo (pp)	Contribución a la variación del total (pp)
		(Millones de dólares CIF)				
	Total	**6.043,8**	**5.165,7**	**-14,5**		**-14,5**
	Agropecuarios, alimentos y bebidas	**875,3**	**690,5**	**-21,1**		**-3,1**
0	Productos alimenticios y animales vivos	689,9	559,0	-19,0	-15,0	-2,2
1	Bebidas y tabacos	67,0	37,8	-43,6	-3,3	-0,5
2	Materiales crudos no comestibles, excepto los combustibles	69,5	47,5	-31,7	-2,5	-0,4
4	Aceites, grasas y ceras de origen animal y vegetal	48,8	46,2	-5,4	-0,3	0,0
	Combustibles y prod. de industrias extractivas	**742,8**	**759,3**	**2,2**		**0,3**
33	Petróleo, productos derivados del petróleo y productos conexos	616,1	635,5	3,1	2,6	0,3
68	Metales no ferrosos	85,5	72,0	-15,9	-1,8	-0,2
	Demás	41,1	51,9	26,1	1,4	0,2
	Manufacturas	**4.418,3**	**3.705,4**	**-16,1**		**-11,8**
7	Maquinaria y equipo de transporte	2.042,9	1.581,2	-22,6	-10,4	-7,6
6	Artículos manufacturados, clasificados principalmente según el material	729,8	532,0	-27,1	-4,5	-3,3
8	Artículos manufacturados diversos	504,7	465,3	-7,8	-0,9	-0,7
5	Productos químicos y productos conexos, n.e.p.	1.140,9	1.126,8	-1,2	-0,3	-0,2
	Otros sectores *	**7,4**	**10,5**	**41,9**		**0,1**

Fuente: DIAN - DANE (IMPO)
ᵖ: Cifra preliminar

Nota: Datos tomados de la página DANE Consultado en línea en enero de 2024

En noviembre de 2023, las importaciones de Manufacturas fueron de US$3.705,4 millones CIF y presentaron una disminución de 16,1% frente a noviembre de 2022, como resultado de las menores compras de Maquinaria y equipo de transporte (-22,6%) que aportaron -10,4 puntos porcentuales a la variación del grupo. Por tal motivo identificando el Ítem 5 (Figura 3) los productos químicos y productos conexos fueron de US$1.126,8 millones CIF y presentaron una disminución de 1,2% frente a noviembre de 2022 con una contribución a la variación del grupo (pp) de (-0,3).

Figura 5

Tabla 4. Importaciones según grupos de productos OMC
Noviembre (2023/2019) ᵖ

Sección / Capítulo	Descripción	Noviembre 2019	Noviembre 2023	Variación %	Contribución a la variación del grupo (pp)	Contribución a la variación del total (pp)
		(Millones de dólares CIF)				
	Total	**4.757,3**	**5.165,7**	**8,6**		**8,6**
	Agropecuarios, alimentos y bebidas	**593,8**	**690,5**	**16,3**		**2,0**
0	Productos alimenticios y animales vivos	462,8	559,0	20,8	16,2	2,0
4	Aceites, grasas y ceras de origen animal y vegetal	39,1	46,2	18,2	1,2	0,1
1	Bebidas y tabacos	35,6	37,8	6,2	0,4	0,0
2	Materiales crudos no comestibles, excepto los combustibles	56,4	47,5	-15,8	-1,5	-0,2
	Combustibles y prod. de industrias extractivas	**590,3**	**759,3**	**28,6**		**3,6**
33	Petróleo, productos derivados del petróleo y productos conexos	519,6	635,5	22,3	19,6	2,4
68	Metales no ferrosos	56,5	72,0	27,4	2,6	0,3
	Demás	14,1	51,9	266,6	6,4	0,8
	Manufacturas	**3.565,9**	**3.705,4**	**3,9**		**2,9**
5	Productos químicos y productos conexos, n.e.p.	827,4	1.126,8	36,2	8,4	6,3
8	Artículos manufacturados diversos	416,8	465,3	11,6	1,4	1,0
6	Artículos manufacturados, clasificados principalmente según el mat	533,4	532,0	-0,2	0,0	0,0
7	Maquinaria y equipo de transporte	1.788,4	1.581,2	-11,6	-5,8	-4,4
	Otros sectores *	**7,2**	**10,5**	**45,5**		**0,1**

Fuente: DIAN - DANE (IMPO)
ᵖ Cifra preliminar

Nota: Datos tomados de la página DANE Consultado en línea en enero de 2024

En noviembre de 2019, las importaciones de Manufacturas fueron de US$3.565,9 millones CIF. Al comparar el onceavo mes de 2023 con el mismo mes de 2019, se registra un aumento de 3,9%, como resultado de las mayores compras de Productos químicos y productos conexos (36,2%) y Artículos manufacturados diversos (11,6%) que en conjunto aportaron 9,8 puntos porcentuales a la variación del grupo.

Figura 6

Tabla 8. Importaciones (CIF) según principal país de origen y subgrupo CUCI Rev 3.
Noviembre (2023/2019)ᵖ

País origen/Subgrupo CUCI	Noviembre 2019	Noviembre 2023	Variación (%)	Contribución al País (pp)	Contribución a la variación (pp)	Participación 2023 (%)
	Millones dólares CIF					
Total	**4.757,3**	**5.165,7**	**8,6**			**100,0**
China	**953,7**	**1.223,4**	**28,3**		**5,7**	**23,7**
Abonos minerales o químicos nitrogenados	0,2	15,5	*	1,6	0,3	0,3
Policarbonatos resinas alquídicas y otros poliésteres	1,5	15,3	*	1,5	0,3	0,3
Partes piezas y accesorios del capítulo 76	9,1	21,9	141,7	1,3	0,3	0,4
Productos laminados planos de hierro o de acero no aleado	0,3	11,0	*	1,1	0,2	0,2
Demás	942,7	1.159,8	23,0	22,8	4,6	22,5
ZFPE Refinería de Cartagena	**15,0**	**100,8**	*		**1,8**	**2,0**
Gasóleos (gas oils)	2,0	44,8	*	285,5	0,9	0,9
Gasolina para motores y otros aceites ligeros	12,3	40,3	227,9	186,6	0,6	0,8
Demás	0,7	15,7	*	100,0	0,3	0,3
Estados Unidos	**1.299,5**	**1.366,7**	**5,2**		**1,4**	**26,5**
Gasolina para motores y otros aceites ligeros	245,4	300,2	22,3	4,2	1,2	5,8
Petróleo crudo	14,8	57,2	285,8	3,3	0,9	1,1
Demás	1.039,2	1.009,3	-2,9	-2,3	-0,6	19,5
Países Bajos	**24,9**	**74,4**	**198,6**		**1,0**	**1,4**
Gasolina para motores y otros aceites ligeros	-	39,4	**	158,2	0,8	0,8
Unidades motrices de carretera para semirremolque	-	5,8	**	23,4	0,1	0,1
Demás	24,9	29,1	17,0	17,0	0,1	0,6
Canadá	**75,6**	**113,4**	**49,9**		**0,8**	**2,2**
Otros tipos de trigo	37,5	51,0	36,1	17,9	0,3	1,0
Abonos minerales o químicos potásicos (excepto sales natural	0,1	9,7	*	12,8	0,2	0,2
Demás	38,1	52,6	38,2	19,2	0,3	1,0
Alemania	**261,2**	**170,0**	**-34,9**		**-1,9**	**3,3**
Aviones de más de 15.000 kg	117,9	-	-100,0	-45,1	-2,5	0,0
Vehículos para el transporte de personas	16,0	6,3	-60,8	-3,7	-0,2	0,1
Demás	127,2	163,8	28,7	14,0	0,8	3,2
Demás países	**2.127,4**	**2.117,0**	**-0,5**		**-0,2**	**41,0**

Fuente: DIAN - DANE (IMPO)
ᵖ Cifra preliminar
Nota: En "Demás países" se incluyen los no precisados.
*Variación superior a 500%
**No puede calcularse variación por no registrarse valor en el periodo base.

Nota: Datos tomados de la página DANE Consultado en línea en enero de 2024

El aumento en las importaciones originarias de China en noviembre de 2023 en comparación con noviembre de 2019 se explicó principalmente por las mayores compras de Abonos minerales o químicos nitrogenados, Policarbonatos resinas alquídicas y otros poliésteres y Partes piezas y accesorios del capítulo 76 (141,7%)

2.**Técnico:** Teniendo en cuenta contratos realizados posteriormente se ha evidenciado que la ejecución del contrato va acorde al tiempo de entrega estipulados, llegando los insumos en la vigencia establecida de esta manera algunas condiciones de carácter técnico que se han impuesto han venido siendo:

El contratista se compromete a entregar todos los bienes relacionados en el presente anexo hasta por la totalidad del presupuesto, nuevos, vigentes, debidamente embalados, sellados, con empaque original de fábrica, no remanufactuados, con fecha de vencimiento superior a un año contado a partir de la fecha de entrega de los bienes e identificados de acuerdo con el listado de bienes contratados, en el almacén general de la Base Naval ARC Bolívar además debe entregar los bienes en lugar y fecha establecidos por el supervisor del contrato.

En caso que la entidad requiera algún elemento que no esté incluido en el anexo técnico del presente proceso, pero que sea de la misma naturaleza, el proponente estará en la obligación de suministrarlo previa cotización y estudio mercado que adelanta el supervisor del contrato y modificar el contrato para determinar el valor de estos elementos, el supervisor requerirá al proponente cotización y elaborara estudio de mercado con dos cotizaciones más, con el fin de establecer los precios de mercado con los cuales serán adquiridos los elementos; es de entender que el contratista deberá cumplir con todas las normas legales vigentes aplicables a la venta, transporte, fabricación y/o distribución de los bienes requeridos en el anexo técnico durante toda la ejecución del contrato.

Los productos deben ser etiquetados acuerdo lo establecido en el Sistema Globalmente Armonizado. Etiquetado para productos peligrosos conforme con las especificaciones definidas en el SGA, los productos químicos peligrosos deberán encontrarse etiquetados, la etiqueta estará en español y contendrá como mínimo la siguiente información:

- Identificación del producto. Debe ser la misma que la utilizada en la Ficha de Datos de Seguridad - FDS.
- Identificación de proveedores, ya se trate de fabricantes, importadores o distribuidores. Nombre, dirección y número de teléfono proveedores ya se trate de fabricantes, importadores o, distribuidores de los productos químicos.
- Elementos de comunicación de peligros del producto:
- Pictogramas de peligro.
- Palabra de advertencia (peligro o atención).
- Indicaciones de peligro.
- Consejos de prudencia.

Los consejos de prudencia se escogerán a criterio del responsable del etiquetado atendiendo principalmente a aquellos de prevención, de intervención y de almacenamiento que sean más relevantes para minimizar los efectos adversos para el usuario del producto químico. Los demás consejos podrán ser consultados en la FDS. Por otro lado la etiqueta podrá contener, la cantidad nominal del producto químico contenido en el envase y el número de lote, salvo que estos valores ya aparezcan especificados en otro lugar de este. Asimismo, la etiqueta podrá contener información complementaria siempre y cuando esta información no obstaculice, difiera o sea contraria a la información mínima definida.

3.**Regulatorio:** De acuerdo con el artículo 4 de la ley 80 de 1993 “De los Derechos y Deberes de las Entidades Estatales” se Exigirán que la calidad de los bienes y servicios adquiridos por las entidades estatales se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, sin perjuicio de la facultad de exigir que tales bienes o servicios cumplan con las normas técnicas colombianas o, en su defecto, con normas internacionales elaboradas por organismos reconocidos a nivel mundial o con normas extranjeras aceptadas en los acuerdos internacionales suscrito por Colombia.

Dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1630 de 2021. Sección 3. ARTÍCULO 2.2.7B.1.3.2. De las obligaciones del comercializador o distribuidor.

Suministrar las Fichas de Datos de Seguridad – FDS y contar con los elementos definidos por el anexo 4 - Guía para la elaboración de fichas de datos de seguridad (FDS) del SGA de la Organización de las Naciones Unidas, sexta edición revisada (2015), considerando lo siguiente:

1. Elaborarse en formato libre
2. Estar disponibles en idioma español, garantizando la comprensión por parte de
3. los usuarios en los lugares de trabajo.
4. Los datos e información consignada en las FDS deben guardar coherencia con
5. la información de las etiquetas de los productos químicos.
6. Registrar la línea de emergencias de acceso local o número gratuito a través de
7. línea fija o celular y con disponibilidad 24 horas 7 días a la semana.
8. Incluir la fecha de elaboración, o en caso de ser una revisión, la fecha de la última
9. revisión.
10. Estar disponibles siempre en medio físico o digital.
11. Contar con la información requerida en cada sección según lo definido en el SGA.

Dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1630 de 2021SECCIÓN 2, ARTÍCULO 2.2.7B.1.2.2, Clasificación de peligros de acuerdo con el Sistema Globalmente Armonizado de clasificación y etiquetado de productos químicos de la Naciones Unidas, conforme a lo dispuesto en el Decreto 1496 de 2018 o las normas que lo modifiquen o sustituyan

A. ESTUDIO DE LA OFERTA.

¿Quién vende? La oferta está compuesta por una variedad de proveedores, que van desde grandes fabricantes de químicos hasta distribuidores locales de consumibles. Egeosur, Poliplap, Boltan, D&C servicios integrales, construcciones y consultorías s.a.s, Mot services, Comercial fox, Inquimicol, Islasas, Quimicompany, Requim.
Estas son solo algunas de las empresas que podrían ofrecer productos químicos en Colombia. Es importante investigar y comparar las ofertas de diferentes proveedores para encontrar la opción que mejor se adapte a las necesidades específicas de su empresa.
Además, es recomendable verificar la reputación, la experiencia y las certificaciones de los proveedores antes de tomar una decisión.

1. **¿Cuál es la dinámica de producción, distribución y entrega de bienes, obras o servicios?** La Entidad al determinar los partícipes en la producción, comercialización y distribución de los bienes puede mejorar la eficiencia y la economía de las adquisiciones, disminuyendo en algunos casos el número de intermediarios.

2. **Producción:** Para la adquisición de producto químicos, las entidades del Estado colombiano pueden utilizar el sistema de contratación pública gestionado por Colombia Compra Eficiente para seleccionar proveedores que ofrezcan estos servicios. Las entidades públicas pueden publicar licitaciones, concursos y procesos de selección en la plataforma SECOP (Sistema Electrónico de Contratación Pública), administrada por Colombia Compra Eficiente, para contratar productos químicos.

 Por lo tanto, si una empresa desea ofrecer productos químicos a entidades del Estado colombiano, puede participar en los procesos de contratación pública que se publiquen en SECOP, cumpliendo con los requisitos establecidos en los pliegos de condiciones y los términos de referencia de cada proceso. Es importante tener en cuenta que las empresas interesadas en participar en estos procesos deben registrarse previamente en la plataforma SECOP y cumplir con los requisitos legales y de habilitación para contratar con el Estado colombiano.

3. **Distribución:** los productos a adquirir pueden realizarse a través de entidades del Estado colombiano o redes de distribuidores autorizados, tiendas especializadas, ventas en línea y acuerdos de suministro directo con clientes corporativos. La logística de distribución es fundamental para garantizar la disponibilidad oportuna de productos en diferentes ubicaciones geográficas.

4. **Inventario:** La gestión de inventario es esencial para garantizar la disponibilidad de los elementos químicos. La Unidad suele mantener inventarios estratégicos para evitar interrupciones y cumplir con los tiempos de entrega comprometidos.

B. ESTUDIO DE LA DEMANDA.

1. **¿Cómo ha adquirido la Entidad Estatal en el pasado este bien, obra o servicio?** A través de publicación del proceso en SECOP: La entidad estatal publica el proceso de contratación en el SECOP (Sistema Electrónico de Contratación Pública), administrado por Colombia Compra Eficiente. Esto incluye la publicación del aviso de convocatoria, los documentos del proceso y los plazos para la presentación de propuestas.

2. **¿Cómo adquieren las Entidades Estatales y las empresas privadas este bien, obra o servicio?** Estos productos se adquieren a través de la contratación pública teniendo en cuenta los siguientes requerimientos:

 a. Identificación de necesidades
 b. Elaboración de términos de referencia o pliegos de condiciones
 c. Publicación del proceso en SECOP
 d. Recepción de propuestas
 e. Evaluación de propuestas
 f. Adjudicación del contrato
 g. Firma del contrato
 h. Inicio de la ejecución del contrato

 Este es en general el proceso para adquirir los productos químicos de la Unidad.

C. FUENTES DE INFORMACIÓN

- ✓ Informes de mercado y estudios de análisis sectorial proporcionados por empresas de consultoría especializadas.
- ✓ Estadísticas gubernamentales sobre contratación pública y gastos en tecnologías de la información y comunicación.
- ✓ Análisis de tendencias y noticias relevantes en publicaciones especializadas en tecnología y negocios.
- ✓ www.colombiacompra.gov.co
- ✓ https://www.dane.gov.co/files/operaciones/IMP/bol-IMP-nov2023.pdf
- ✓ https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=304
- ✓ https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=173879

ANEXO "G.
PARÁMETROS COMPRAS PÚBLICAS SOSTENIBLES

Este anexo suministra herramientas técnicas de apoyo, que faciliten el cumplimiento de los lineamientos establecidos por la autoridad ambiental en lo que se refiere a criterios ambientales para los contratos celebrados por la Armada Nacional, en el desarrollo de las actividades misionales de la Entidad.

Con el fin de asegurar el control sobre el desempeño ambiental de proveedores y contratistas, durante los procesos contractuales. Este anexo está dirigido a los Funcionarios encargados de las actividades de planeación, adquisición y uso de los bienes y servicios en la Armada Nacional.

1. Guías de acción para la implementación de este anexo:

a. La información contenida en este anexo permite diligenciar la matriz de aspectos e impactos ambientales, requerida en el formato de Elaboración de Estudios y Documentos Previos.

b. La matriz de aspectos e impactos ambientales debe ser evaluada por el estructurador técnico, si requiere apoyo deberá solicitarlo a la oficina de Medio Ambiente de la Base Naval respectiva O unidad correspondiente.

c. El estructurador técnico determina las obligaciones contractuales necesarias para el ejercer el control y/o disminución de impactos.

d. Durante la ejecución del contrato de servicio o suministro el supervisor del contrato es responsable de verificar el cumplimiento normativo, si requiere apoyo deberá solicitarlo oficina de Gestión Ambiental de la Base Naval respectiva y/o Brigadas, Escuelas de Formación

e. Los criterios establecidos en estas fichas hacen parte del proceso de contratación y son los referentes para la selección de los bienes y/o servicios a contratar; garantizando la minimización de impactos ambientales y potenciando los impactos sociales de la entidad.

Compras públicas sostenibles:
El Gobierno de Colombia está comprometido con el cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) y su apuesta consiste en la protección del capital natural del país, el fortalecimiento del aparato productivo de las empresas, especialmente de las Pymes, y el desarrollo de mercados verdes en el territorio Nacional y en el exterior.

La armada Nacional ha incluido en su planeamiento los lineamientos que emite el Gobierno Nacional, entre ellos actividades que permitan fomentar el uso eficiente de los recursos, la energía, la construcción de infraestructura y la cadena de suministro, a través de prácticas de consumo y producción sostenible. Para responder a este objetivo, se reconoce la importancia de la contribución de las compras públicas sostenibles como mecanismo para promover la sostenibilidad dentro y fuera del territorio nacional.

Este anexo se encamina a fortalecer los mecanismos para que la Armada Nacional logre satisfacer sus necesidades de bienes, servicios, obras y utilidades públicas, de tal forma que alcance un alto rendimiento

basado en un análisis de todo el ciclo de vida, que se traduceen beneficios no sólo para la entidad, sino también para la sociedad y la economía, al tiempo que reduce al mínimo los daños al ambiente.

Son las fases que describen lo que sucede alrededor de un bien desde su origen hasta su fin. Estas son de manera general: la extracción de las materias primas, la ideación/el diseño del bien, su manufactura, las actividades de transporte y de almacenamiento, la comercialización, el uso y el posconsumo.



Gráfica No 1. Ciclo de vida.Fuente: MADS.

Analizarlas permite entender el tipo y la cantidad de materiales y energía que se consumen, los actores que intervienen e interactúan, los impactos ambientales, sociales y económicos que se generan, pero, sobre todo, las oportunidades y las estrategias para evitar o mitigar los impactos negativos, o para aumentar los impactos positivos.

A. Beneficios de las compras de bienes y servicios sostenibles.

En términos ambientales contribuyen a:

- Reducir las emisiones de gases efecto invernadero y otroscontaminantes líquidos y sólidos.
- Hacer un uso más eficiente de los recursos y la energía
- Generar estrategias para gestionar de manera adecuada losresiduos.

2. Responsabilidades Compras Públicas Sostenibles en la Armada Nacional

Ordenador del Gasto
Fomenta las compras públicas sostenibles en las unidades de La Armada Nacional.

Comité Estructurador
Elabora los criterios y condiciones ambientales del presente Anexo en los estudios previos y pliegos de condiciones en cumplimiento Circular No. 20210042580227743/ MDN-COGFM-COARC-SECAR-JOLA-OFGAC-15 del 26 enero del 2021, Aplicación Normatividad ambiental, compras públicas sostenibles, aplicar controles tendientes a garantizar la oportunidad liquidación de contratos.

Comité Evaluador
Evaluar las ofertas presentadas dentro de cada proceso de contratación.

Supervisor
Verificar y reportar el cumplimiento de los requerimientos ambientales durante la ejecución del contrato.

La oficina de Medio Ambiente de las Bases Navales, y/o Brigadas realizará asesorías a los integrantes de los comités en casi de requerir apoyo en la verificación de las ofertas.

3. Descripción de actividades

A continuación se da a conocer las fichas técnicas con clausulado ambiental, las cuales tienen por objetivo brindar información sobre los aspectos ambientales generados por el desarrollo de las actividades objeto de los procesos contractuales desarrollados en la Armada Nacional, adicional a ello se presenta un modelo de las cláusulas que se deben incluir en los anexos técnicos de los procesos contractuales de acuerdo con los tipos de contratos que se celebran en la Entidad y al aspecto ambiental.

Los equipos técnicos encargados de diseñar los estudios previos y los anexos técnicos mediante esta guía pueden conocer las fichas técnicas, las cuales constan de la siguiente información: objetivo, impacto ambiental generado por la adquisición del bien o del servicio, recomendaciones para la compra y cláusulas ambientales; dichas cláusulas son una guía de los aspectos para tener en cuenta en el formato de Elaboración de Estudios y Documentos Previos.

FICHA TÉCNICA CON CRITERIOS AMBIENTALES PARA EL SUMINISTRO DE PRODUCTOS QUÍMICOS	
CRITERIOS DE SOSTENIBILIDAD	
ETAPA PRECONTRACTUAL: Solicitado al oferente	
CRITERIO	**MEDIO DE VERIFICACIÓN**
Manifestar el compromiso de suministrar productos químicos que cumplan con las condiciones técnicas, la normatividad vigente y los requisitos de seguridad química	• Presentar la Hoja de Datos de Seguridad (SDS) vigente, en idioma español, correspondiente a cada uno de los productos químicos ofertados, elaborada conforme al Sistema Globalmente Armonizado (SGA). • Presentar las fichas técnicas de los productos ofertados para verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas requeridas por la Entidad. • Presentar una declaración juramentada donde se compromete a cumplir con la normativa vigente y las especificaciones técnicas de los productos químicos.
ETAPA CONTRACTUAL: Solicitado al contratista	
Suministrar los productos químicos en su empaque original, debidamente sellados y etiquetados conforme al Sistema Globalmente Armonizado (SGA).	Entregar junto con los productos, las Hojas de Datos de Seguridad (SDS) vigentes correspondientes a cada producto químico suministrado.
Los envases deberán encontrase en perfecto estado, sin fugas, perforaciones, golpes o deterioro que comprometa la seguridad del producto.	Verificación durante el recibo a satisfacción por parte del supervisor
El contratista debe garantizar que el transporte, embalaje, rotulado y entrega de los productos químicos se realice conforme a la normatividad vigente aplicable. Para aquellos productos clasificados como mercancías peligrosas, deberá cumplir con los requisitos establecidos para su transporte y manipulación.	Verificación durante el recibo a satisfacción por parte del supervisor